



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

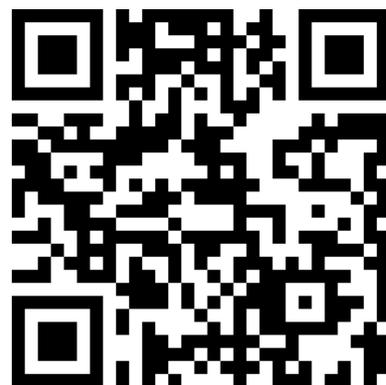


TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
Secretario de Gobierno

25 DE DICIEMBRE DE 2021



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 5831



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2021-2024



Presupuesto de Egresos del Municipio de Huimanguillo, Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2022

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]

MARCO LEGAL

En la ciudad de Huimanguillo, cabecera del municipio del mismo nombre del Estado de Tabasco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 65, fracción VI, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado de Tabasco, artículos 29, fracción V y 65, fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, artículos 35 y 37 de la Ley de Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco, siendo las 11 horas del día 20 de diciembre de 2021, reunidos en la sala de cabildo, previa convocatoria realizada por el Presidente Municipal en el uso de sus facultades y competencias, los integrantes que conforman el H. Cuerpo de regidores; aprobaron por unanimidad el Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio fiscal 2022.



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fundamento en los artículos 29, fracción IV y 112 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Ayuntamiento del municipio presentó ante el H. Congreso del Estado de Tabasco la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, para el ejercicio fiscal 2022.

Con fundamento en el artículo 115 fracción IV penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fecha 09 de diciembre de 2021, el H. Congreso del Estado de Tabasco aprobó la Ley de Ingresos del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, para el ejercicio fiscal 2022, la cual será publicada en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

La Ley de Ingresos del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, para el ejercicio fiscal 2022, incluye el presupuesto de ingresos para dicho ejercicio fiscal por un total de **\$ 967,221,909.00**, el cual se codificó con base en el Clasificador por Rubro de Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Que el presente presupuesto de egresos municipal para el ejercicio fiscal 2022, guarda equilibrio presupuestario con los ingresos estimados en la Ley de Ingresos del mismo año, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 29, fracción V y 65, fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Que en caso de que la recaudación de los ingresos municipales sea inferior a los ingresos estimados en la Ley de Ingresos, el déficit presupuestario resultante por ningún motivo afectará los programas municipales prioritarios, y que en todo caso se subsanará con otra fuente de ingresos o con la disminución del gasto corriente.

Ahora bien, resulta importante resaltar que el Instituto Mexicano para la Competitividad, A.C., evaluará tanto el Presupuesto de Egresos Municipal, la Ley de Ingresos Municipal y los formatos ciudadanos de ambos, correspondientes al ejercicio fiscal 2022, bajo la metodología del Índice de Información Presupuestal Municipal (IIPM) 2018.

El IIPM tiene como propósito mejorar la calidad de información de los presupuestos, con el fin de impulsar la lucha contra la opacidad en el manejo del dinero público. Además, a través del cumplimiento de los criterios para desglosar la información y uso de clasificaciones homologadas, es posible un uso de lenguaje

Jorge
A
[Signature]
[Signature]
[Signature]

que permita **presentar una versión ciudadana de los presupuestos** de una manera más efectiva.

La transparencia presupuestal se debe entender como el quehacer del funcionario público para hacer saber a la ciudadanía a través de las instancias correspondientes, cuánto, cómo y en qué se va a gastar el dinero público, y se debe entender como una acción fundamental para generar confianza entre la sociedad civil, las empresas y el gobierno.

De igual forma es importante considerar lo establecido en el Artículo 22 y 23 de la ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, respecto que para la programación del gasto público municipal se tomará como referencia el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, para lo cual es preciso señalar que:

El Eje Rector 1 “1. SEGURIDAD, JUSTICIA Y ESTADO DE DERECHO” correspondiente al PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2019-2024, establece que los ciudadanos necesitan recuperar la confianza en las instituciones que impidan el abuso del poder y la impunidad. Requieren contar con un estado de derecho que garantice la igualdad de todos, y con un sistema de seguridad y justicia cuya fortaleza resida en la aplicación efectiva e imparcial de la ley, para ello establece los Sub Ejes siguientes:

- Política y gobierno.
- Seguridad pública y protección ciudadana.

El Eje Rector 2 “BIENESTAR, EDUCACIÓN Y SALUD” correspondiente al PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2019-2024, establece que las diferentes dimensiones de la pobreza en Tabasco, exigen soluciones integrales y transversales que sumen los esfuerzos de todos los entes públicos de los tres órdenes de gobierno para implementar políticas orientadas en forma integral al desarrollo sostenible, para ello establece los Sub Ejes siguientes:

- Bienestar social
- Educación, ciencia, tecnología, juventud y deporte
- Salud, seguridad y asistencia social
- Desarrollo cultural

El Eje Rector 3 “DESARROLLO ECONÓMICO” correspondiente al PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2019-2024, establece que las actividades consideradas estratégicas son: agricultura, ganadería, pesca, acuicultura, producción forestal, agroindustria, servicios de apoyo a los negocios, turismo, servicios de investigación, desarrollo y adquisición de tecnologías y servicios logísticos de carga y pasajeros., para ello establece los Sub Ejes siguientes:

Handwritten signatures and initials on the right margin:
- Top: A signature that appears to read "Xavier".
- Middle: A large, stylized signature.
- Below that: A signature that appears to read "A".
- Further down: A signature that appears to read "B".
- Below that: A signature that appears to read "C".
- Bottom: A signature that appears to read "D".

- Desarrollo agropecuario, forestal y pesquero
- Desarrollo turístico
- Desarrollo energético y energías renovables
- Movilidad sostenible
- Integración económica de la región Sur – Sureste

Por lo anterior y con el fin de cumplir con las obligaciones vinculadas al ejercicio del gasto público y de alinear las acciones de gobierno a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, se expide el presente presupuesto de egresos municipal del ejercicio fiscal 2022, cuyo objetivo primordial es integrar la información presupuestal con base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestario que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tabasco, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, La Ley de Presupuesto y responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y para los Municipios, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Tabasco, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Tabasco, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tabasco y demás legislación aplicable.

MONTOS DE EGRESOS DE LOS ÚLTIMOS TRES EJERCICIOS FISCALES.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 18, de la Ley de Disciplina financiera de las entidades federativas y municipios, y el artículo 37, Fracción I, inciso c) de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus municipios, se presentan los montos de los Egresos, de los últimos 3 ejercicios fiscales.

MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO				
RESULTADOS DE EGRESOS - LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)				
Concepto	AÑO 2018	AÑO 2019	AÑO 2020	2021 AÑO DEL EJERCICIO VIGENTE
1. GASTO NO ETIQUETADO (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	426,927,542.53	484,888,341.49	463,374,188.11	460,167,882.11
A. SERVICIOS PERSONALES	263,419,370.45	319,512,059.32	327,757,404.12	353,828,139.56
B. MATERIALES Y SUMINISTROS	37,700,922.32	35,786,319.28	17,082,976.72	22,562,047.39
C. SERVICIOS GENERALES	70,703,567.33	97,069,260.62	82,209,837.99	73,694,149.43
D. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	32,968,741.52	12,844,096.97	9,252,407.36	7,988,810.13
E. BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	826,529.28	7,368,904.55	409,564.98	2,094,735.60

Handwritten signatures and initials on the right margin of the page.

F. INVERSION PUBLICA	9,347,481.50	7,368,904.55	2,178,989.80	0.00
G. INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES				0.00
H. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES				0.00
I. DEUDA PUBLICA		10,937,809.83	24,483,007.14	0.00
2. GASTO ETIQUETADO (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	560,837,680.47	374,554,417.47	403,346,752.67	354,359,491.60
A. SERVICIOS PERSONALES	91,569,519.52	115,037,995.28	126,166,543.82	114,280,239.23
B. MATERIALES Y SUMINISTROS	9,617,611.51	15,249,187.46	12,897,807.66	10,955,424.13
C. SERVICIOS GENERALES	29,727,043.58	14,839,365.37	12,033,396.29	7,675,192.21
D. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	576,000.00	300,000.00	0.00	0.00
E. BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,899,335.60	29,000.00	5,282,128.44	0.00
F. INVERSION PUBLICA	427,648,170.26	229,098,969.34	246,966,876.46	221,448,636.03
G. INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES				0.00
H. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES				0.00
I. DEUDA PUBLICA				0.00
TOTAL DEL RESULTADO DE EGRESOS	987,765,223.00	859,442,858.96	866,720,940.78	814,527,373.71

LA ESTIMACIÓN DE LOS EGRESOS PARA EL AÑO QUE SE PRESUPUESTA DE LOS SIGUIENTES TRES EJERCICIOS FISCALES.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 18, de la Ley de Disciplina financiera de las entidades federativas y municipios y el artículo 37, Fracción I, inciso d) de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus municipios, se presentan los montos de los Egresos de los próximos tres ejercicios fiscales.

MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO				
PROYECCIONES DE EGRESOS - LDF				
(PESOS)				
(CIFRAS NOMINALES)				
Concepto	2022 AÑO EN CUESTIÓN (DE PROYECTO DE PRESUPUESTO)	AÑO 2023	AÑO 2024	AÑO 2025
1. GASTO NO ETIQUETADO (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	496,519,651.00	508,932,643.00	521,655,959.40	534,697,358.40
A. SERVICIOS PERSONALES	280,640,311.00	287,656,319.00	294,847,727	302,218,920.18
B. MATERIALES Y SUMINISTROS	37,488,278.87	38,425,486.00	39,386,123.15	40,370,776.23
C. SERVICIOS GENERALES	100,933,851.73	103,457,198.00	106,043,628.00	108,694,718.70
D. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	10,030,000.00	10,280,750	10,537,769	10,801,213.23
E. BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00			
F. INVERSION PUBLICA	0.00			

George

A

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

G. INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	67,427,209.40	69,112,890	70840712.25	72611730.06
H. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00			
I. DEUDA PUBLICA	0.00			
2. GASTO ETIQUETADO (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	470,702,258.00	482,469,814.50	494,531,559.97	506,894,848.98
A. SERVICIOS PERSONALES	116,264,724.00	119171342	122150625.55	125204391.19
B. MATERIALES Y SUMINISTROS	14,455,996.00	14817396	15187831	15567526.78
C. SERVICIOS GENERALES	3,157,860.00	3236806.5	3317726.67	3400669.84
D. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00			
E. BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00			
F. INVERSION PUBLICA	0.00			
G. INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	336,823,678.00	345244270	353875376.75	362722261.17
H. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00			
I. DEUDA PUBLICA	0.00			
TOTAL DE EGRESOS PROYECTADOS	967,221,909.00	1,473,872,272.00	1,510,719,079.34	1,548,487,056.36

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO,
TABASCO
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**

ÚNICO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Huimanguillo para el Ejercicio Fiscal 2022, para quedar como sigue:

**TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO
DE HUIMANGUILLO, TABASCO**

**CAPÍTULO I
Disposiciones generales**

Artículo 1.- El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestario que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tabasco, Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del estado de Tabasco y sus Municipios, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Tabasco, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tabasco y demás legislación aplicable a la materia.

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 y el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024 tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en los mismos.

Será responsabilidad de la Dirección de Finanzas y de la Contraloría del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Dirección de Finanzas, Programación y a la Contraloría Municipal de Huimanguillo, Tabasco, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca la Ley Orgánica para los Municipios del Estado de Tabasco y la Ley de Presupuesto y responsabilidad Hacendaria para el Estado de Tabasco y sus Municipios. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2.- Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

- I. **Adquisiciones públicas:** toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.
- II. **Ahorro presupuestario:** los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.
- III. **Ayuntamiento:** constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio.
- IV. **Clasificación Administrativa:** clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia.
- V. **Clasificación Económica:** clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza

Handwritten signatures and initials on the right margin, including the name 'Gonzalez' at the top.

económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

- VI. **Clasificación Funcional del Gasto:** clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.
- VII. **Clasificación por Fuente de Financiamiento:** clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- VIII. **Clasificador por Objeto del Gasto:** reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.
- IX. **Clasificación por Tipo de Gasto:** clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.
- X. **Clasificación Programática:** clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.
- XI. **Déficit Presupuestario:** el financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos Municipal y el Presupuesto de Egresos Municipal.
- XII. **Deuda Pública:** las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo del gobierno municipal, en términos de las disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito operaciones de canje o refinanciamiento.
- XIII. **Deuda Pública Municipal:** la que contraigan los municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.
- XIV. **Economías:** los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.
- XV. **Gasto Aprobado:** es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

Jorge
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]

- XVI. **Gasto de Capital:** son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.
- XVII. **Gasto Corriente:** son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.
- XVIII. **Gasto Devengado:** es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.
- XIX. **Gasto Ejercido:** es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.
- XX. **Gasto Modificado:** es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado
- XXI. **Gasto Pagado:** es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.
- XXII. **Ingresos Estimados:** es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.
- XXIII. **Ingresos Excedentes:** los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal.
- XXIV. **Ingresos Recaudados:** es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.
- XXV. **Obras Públicas:** los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.
- XXVI. **Presidencia Municipal:** es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.

Handwritten signatures and initials on the right margin, including the name "Jorge" and various scribbles.

- XXVII. **Presupuesto de Egresos Municipal:** será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- XXVIII. **Programas y proyectos de inversión:** acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles.
- XXIX. **Proyecto para Prestación de Servicios:** conjunto de acciones que se requieran implementar al amparo de un contrato.
- XXX. **Regidores:** son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.
- XXXI. **Remuneración:** toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- XXXII. **Servicio público:** aquella actividad de la administración pública municipal, –central, descentralizada o concesionada a particulares–, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.
- XXXIII. **Servicios relacionados con las obras públicas:** los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tabasco; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.
- XXXIV. **Síndico:** es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.
- XXXV. **Sistema de Evaluación del Desempeño:** el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos.
- XXXVI. **Subsidios y Subvenciones:** asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones;

George
A





mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

- XXXVII. **Subejercicio de Gasto:** las disponibilidades presupuestarias que resultan, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.
- XXXVIII. **Trabajadores de Base:** serán los no incluidos como trabajadores de confianza, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.
- XXXIX. **Trabajadores de Confianza:** todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que, por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

Artículo 3.- En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Dirección de Finanzas del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, tal como lo establece el artículo 79 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Artículo 4.- Los recursos financieros de que se disponga en ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establecen los artículos 79 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Concejos Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.

- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos aprobado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- VII. Ningún egreso podrá efectuarse sin que exista partida de gasto en el presupuesto de egresos y que tenga saldo suficiente para cubrirlo.
- VIII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.
- IX. La Dirección de Finanzas efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
- X. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
- XI. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por este presupuesto.
- XII. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente por lo menos el 50 por ciento para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para la atención de desastres naturales y de pensiones, y en su caso, el remanente para Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y la creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.
- XIII. En caso de déficits presupuestarios se deberán aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:
- Gastos de comunicación social;
 - Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, en términos de lo dispuesto por el artículo 13, fracción VII de la presente Ley, y
 - Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.
- Cabe mencionar que en caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

XIV. La Dirección de Programación implementará el Sistema de Presupuesto por Programas y de Evaluación al Desempeño de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

Artículo 5.- La información que en términos del presente documento deba remitirse al H. Congreso del Estado de Tabasco deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2022, el ayuntamiento, deberá remitir copia del mismo y del acta de sesión en que se aprobó al Congreso del Estado para su conocimiento y efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
- II. Se deberá presentar en forma impresa y en formato electrónico.
- III. El nivel de desagregación se hará con base en las clasificaciones presupuestales armonizadas, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6.- La Dirección de Programación del Municipio de Huimanguillo, Tabasco garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Presupuesto y responsabilidad Hacendaria para el Estado de Tabasco, la Ley Orgánica de los Municipios para el Estado de Tabasco y demás normatividad aplicable.

El presente presupuesto de egresos municipal 2022, deberá ser difundido en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Tabasco, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

CAPÍTULO II De las Erogaciones

Artículo 7.- El gasto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, importa la cantidad de \$ 967,221,909.00 y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Huimanguillo Tabasco, para el Ejercicio Fiscal de 2022, guardando equilibrio presupuestario de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 13 de la Ley de Presupuesto y responsabilidad Hacendaria para el Estado de Tabasco y los Municipios.

Artículo 8.- Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las

A vertical column of handwritten signatures and initials on the right margin of the page. From top to bottom, there is a signature that appears to be 'Jorge', followed by a large 'A', a scribbled-out signature, another signature, a signature with a plus sign, and finally a large 'B'.

modificaciones o ampliaciones necesarias en función de la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 9.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2022 con base en la Clasificación por Tipo de Gasto se distribuye de la siguiente manera:

CTG		Presupuesto Aprobado
1	Gasto Corriente	\$967,221,909.00
2	Gasto de Capital	0.00
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	0.00
4	Pensiones y Jubilaciones	0.00
5	Participaciones	0.00
Total		\$ 967,221,909.00

Artículo 10.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2022 con base en la Clasificación Económica se distribuye de la siguiente manera:

Resumen por Tipo de Gasto					
TIPO DE GASTO	CAPITULO	DESCRIPCION	TOTAL, POR CAPITULO (pesos)	TOTAL, POR TIPO DE GASTO (pesos)	PRESUPUESTO TOTAL (pesos)
					\$967,221,909.00
Gasto Corriente				\$967,221,909.00	
	1000	Servicios Personales	\$396,905,035.00		
	2000	Materiales y suministros	\$51,944,274.87		
	3000	Servicios Generales	\$104,091,711.73		
	4000	Transferencias, asignaciones, subsidios	\$10,030,000.00		
	7000	Inversiones Financieras y otras provisiones	\$404,250,887.40		
Gasto de Capital				0.00	
	5000	Bienes Muebles,	0.00		

gork






		inmuebles e intangibles			
	6000	Inversión pública	0.00		

Artículo 11.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2022 con base en la Clasificación por Objeto del Gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

CAPITULO / CONCEPTO / PARTIDAS /		PRESUPUESTO APROBADO
1000 SERVICIOS PERSONALES		396,905,035.00
1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE		118,074,652.00
11101	DIETAS	4,868,424.00
11301	SUELDOS BASE	113,206,228.00
1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO		49,445,578.00
12201	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	49,445,578.00
1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES		140,083,883.00
13101	PRIMA QUINQUENAL POR AÑOS DE SERVICIO EFECTIVOS PRESTADOS	8,696,940.00
13201	PRIMAS DE VACACIONES Y DOMINICAL	4,276,381.00
13202	AGUINALDO O GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	53,569,514.00
13203	OTRAS GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	4,425,968.00
13415	COMPENSACIONES	69,115,080.00
1400 SEGURIDAD SOCIAL		35,171,415.00
14106	APORTACIONES AL ISSET	32,271,415.00
14401	CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL	2,900,000.00
1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS		40,411,555.00
15202	PAGO DE LIQUIDACIONES	100,000.00
15401	PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO	27,555,582.00
15902	PAGO EXTRAORDINARIO POR RIESGO	6,835,583.00

Jorge





15903 PRESTACIONES ADICIONALES	5,920,390.00
1700 PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	13,717,952.00
17102 ESTÍMULOS AL PERSONAL OPERATIVO	13,717,952.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	51,944,274.87
2100 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	4,486,838.00
21101 MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	2,240,000.00
21201 MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	1,080,000.00
21401 MATERIALES Y UTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS	12,000.00
21503 MATERIAL IMPRESO	422,838.00
21601 MATERIAL DE LIMPIEZA	732,000.00
2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	2,181,000.00
22106 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL DERIVADO DE ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS	1,944,000.00
22201 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	237,000.00
2400 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	1,049,786.87
24101 PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	360,986.87
24201 CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	72,000.00
24401 MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	36,000.00
24601 MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	160,800.00
24701 ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	96,000.00
24901 OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	324,000.00
2500 PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	836,834.00
25101 PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS	24,000.00
25201 PLAGUICIDAS, ABONOS Y FERTILIZANTES	24,000.00
25401 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	788,834.00
2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	27,756,000.00







26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL	7,200,000.00
26102	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y A OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	20,556,000.00
2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS		10,548,000.00
27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	10,500,000.00
27201	PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL	48,000.00
2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES		5,085,816.00
29101	HERRAMIENTAS MENORES	168,000.00
29301	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	24,000.00
29401	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES	24,000.00
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	3,705,816.00
29801	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	1,164,000.00
3000 SERVICIOS GENERALES		104,091,711.73
3100 SERVICIOS BÁSICOS		39,616,800.00
31101	ENERGÍA ELÉCTRICA	39,360,000.00
31201	SERVICIOS DE GAS	12,000.00
31401	SERVICIO TELEFÓNICO CONVENCIONAL	240,000.00
31801	SERVICIO POSTAL	4,800.00
3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO		3,553,860.00
32201	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	360,000.00
32301	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS	882,180.00
32601	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	878,508.00
32701	PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS	1,433,172.00
3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS		6,168,536.00
33104	OTRAS ASESORÍA PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS	1,444,536.00

Jorge

A

[Signature]

[Signature]

[Signature]

	33107 EVALUACION AL DESEMPEÑO	1,500,000.00
	33301 SERVICIOS DE DESARROLLO DE APLICACIONES INFORMÁTICAS	414,000.00
	33501 ESTUDIO E INVESTIGACIONES	50,000.00
	33603 SERVICIOS DE IMPRESION DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS, IDENTIFICACION, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TITULOS	1,560,000.00
	33904 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS INTEGRALES	1,200,000.00
3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES		1,740,060.00
	34102 OTROS SERVICIOS BANCARIOS Y FINANCIEROS	36,000.00
	34501 SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	1,400,000.00
	34701 FLETES Y MANIOBRAS	304,060.00
3500 SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		2,397,908.00
	35201 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	30,000.00
	35301 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS	12,000.00
	35501 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	2,034,000.00
	35701 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	204,000.00
	35901 SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	85,908.00
	36101 DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	32,000.00
3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS		396,000.00
	37102 PASAJES AÉREOS NACIONALES ASOCIADOS A LOS PROGRAMAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL	36,000.00
	37104 PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	132,000.00
	37504 VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	228,000.00
3800 SERVICIOS OFICIALES		14,948,000.00
	38201 GASTOS DE ORDEN SOCIAL	10,948,000.00
	38401 EXPOSICIONES	4,000,000.00
3900 OTROS SERVICIOS GENERALES		35,270,547.73







	39202 OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	290,000.00
	39404 ASIGNACIONES PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS JURISDICCIONALES	24,180,547.73
	39801 IMPUESTO SOBRE NÓMINAS	10,800,000.00
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		10,030,000.00
4400 AYUDAS SOCIALES		10,030,000.00
	44101 GASTOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE AYUDA EXTRAORDINARIA	5,900,000.00
	44802 AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS	4,130,000.00
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES		404,250,887.40
7900 PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES		404,250,887.40
	79902 PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES	404,250,887.40
	TOTAL	967,221,909.00

Artículo 12.- Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento del ejercicio 2022 importan la cantidad de: **\$ 967,221,909.00** y de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las unidades ejecutoras como se muestra a continuación:

	CONCEPTO	PRESUPUESTO APROBADO
31111MU01	PRESIDENCIA	17,043,290.00
1000	SERVICIOS PERSONALES	15,271,430.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,254,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	517,860.00
31111MU02	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	37,729,732.00
1000	SERVICIOS PERSONALES	35,829,872.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,296,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	603,860.00
31111MU03	DIRECCIÓN DE FINANZAS	126,100,542.00
1000	SERVICIOS PERSONALES	22,607,000.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,660,800.00
3000	SERVICIOS GENERALES	1,193,720.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,000,000.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	98,639,022.00

George







31111MU04 DIRECCION DE PROGRAMACION	42,179,704.40
1000 SERVICIOS PERSONALES	6,277,657.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	438,000.00
3000 SERVICIOS GENERALES	1,675,860.00
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	33,788,187.40
31111MU05 CONTRALORIA MUNICIPAL	9,614,015.00
1000 SERVICIOS PERSONALES	8,406,155.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	1,056,000.00
3000 SERVICIOS GENERALES	151,860.00
31111MU06 DIRECCION DE DESARROLLO	11,489,460.00
1000 SERVICIOS PERSONALES	9,114,552.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	2,229,000.00
3000 SERVICIOS GENERALES	145,908.00
31111MU07 DIRECCION DE FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO	10,442,323.00
1000 SERVICIOS PERSONALES	8,062,463.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	276,000.00
3000 SERVICIOS GENERALES	2,103,860.00
31111MU08 DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	357,280,368.87
1000 SERVICIOS PERSONALES	52,778,957.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	7,678,802.87
3000 SERVICIOS GENERALES	36,927,720.00
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	259,894,889.00
31111MU09 DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACION	40,492,536.00
1000 SERVICIOS PERSONALES	34,032,536.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	324,000.00
3000 SERVICIOS GENERALES	6,136,000.00
31111MU10 DIRECCION DE ADMINISTRACION	66,662,006.00
1000 SERVICIOS PERSONALES	36,568,314.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	11,992,000.00
3000 SERVICIOS GENERALES	18,101,692.00
31111MU11 DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	141,787,384.00
1000 SERVICIOS PERSONALES	113,236,739.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	13,499,996.00
3000 SERVICIOS GENERALES	3,121,860.00
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	11,928,789.00








31111MU12 DIRECCION DE TRANSITO	8,210,206.00
1000 SERVICIOS PERSONALES	7,218,206.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	956,000.00
3000 SERVICIOS GENERALES	36,000.00
31111MU13 DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS	29,112,469.73
1000 SERVICIOS PERSONALES	3,391,386.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	72,000.00
3000 SERVICIOS GENERALES	25,649,083.73
31111MU14 DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA	5,379,953.00
1000 SERVICIOS PERSONALES	2,833,115.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	134,838.00
3000 SERVICIOS GENERALES	12,000.00
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,400,000.00
31111MU15 DIRECCION DE ATENCION A LAS MUJERES	2,398,868.00
1000 SERVICIOS PERSONALES	2,026,868.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	60,000.00
3000 SERVICIOS GENERALES	312,000.00
31111MU16 DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE	15,329,963.00
1000 SERVICIOS PERSONALES	9,003,395.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	5,160,000.00
3000 SERVICIOS GENERALES	1,166,568.00
31111MU17 UNIDAD DE PROTECCION CIVIL	7,576,160.00
1000 SERVICIOS PERSONALES	3,086,160.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	336,000.00
3000 SERVICIOS GENERALES	24,000.00
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	4,130,000.00
31111MU18 COORDINACION DEL DIF	38,392,928.00
1000 SERVICIOS PERSONALES	27,160,230.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	3,520,838.00
3000 SERVICIOS GENERALES	6,211,860.00
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,500,000.00
TOTAL	967,221,909.00

Artículo 13.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2022 con base en la Clasificación Administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

Jorge





	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PROYECTO	PRESUPUESTO APROBADO
31111MU01	PRESIDENCIA	17,043,290.00
GC-001	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL	12,784,634.00
GC-049	GASTOS DE OPERACION PARA LA PROMOCION Y DIFUSION DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE GOBIERNO MUNICIPAL	4,258,656.00
31111MU02	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	37,729,732.00
GC-002	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	29,695,857.00
GC-003	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL	6,074,544.00
GC-004	GASTOS DE OPERACIÓN DE PANTEONES MUNICIPAL	856,437.00
GC-037	GASTOS DE OPERACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCION INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (SIPINNA HUIMANGUILLO)	602,894.00
GC-071	CELEBRACION DE FIESTAS PATRIAS	500,000.00
31111MU03	DIRECCIÓN DE FINANZAS	126,100,542.00
GC-005	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCION DE FINANZAS	17,453,127.00
GC-006	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA COORDINACION DE NORMATIVIDAD Y FISCALIZACION	1,321,303.00
GC-007	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA SUBDIRECCION DE CATASTRO	2,321,079.00
GC-008	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA CENTRAL CAMIONERA	2,723,194.00
GC-009	GASTOS DE OPERACIÓN DE MERCADOS PUBLICOS	1,642,817.00
GC-039	GASTOS DE LA REDUCCION O DESCUENTOS QUE SE LE OTORGA EN EL PAGO DE SUS CONTRIBUCIONES FISCALES	2,000,000.00
GC-053	INGRESOS DE GESTION (INGRESOS PROPIOS)	33,639,022.00
GC-057	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	65,000,000.00
31111MU04	DIRECCION DE PROGRAMACION	42,179,704.40
GC-010	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCION DE PROGRAMACION	6,891,517.00
GC-044	EVALUACION DEL DESEMPEÑO DE LOS PROGRAMAS ANUALES DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, FINANCIADOS CON RECURSOS FEDERALES DEL EJERCICIO FISCAL 2021	1,500,000.00
GC-074	PARTICIPACIONES FEDERALES	33,788,187.40
31111MU05	CONTRALORIA MUNICIPAL	9,614,015.00
GC-011	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL	9,614,015.00
31111MU06	DIRECCION DE DESARROLLO	11,489,460.00
GC-012	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCION DE DESARROLLO	10,023,352.00
GC-013	GASTOS DE OPERACIÓN DE RASTRO MUNICIPAL	1,193,108.00
GC-038	GASTOS DE OPERACIÓN DEL CENTRO ACUICOLA MUNICIPAL (UBIC. COL. LA TIGRERA)	273,000.00
31111MU07	DIRECCION DE FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO	10,442,323.00
GC-023	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCION DE FOMENTO ECONOMICO	8,442,323.00
GC-068	FERIA ESTATAL	2,000,000.00







31111MU08 DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	357,280,368.87
GC-014 GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	35,857,279.00
GC-015 GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCION DE LA COORDINACION DE SERVICIOS MUNICIPALES	21,180,229.00
GC-016 GASTOS DE OPERACIÓN DE LA COORDINACION DE CAMINOS Y PUENTES	3,830,985.00
GC-042 CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA DEL ALUMBRADO PUBLICO	36,000,000.00
GC-048 PROGRAMA DE BACHEO DE CALLES Y AVENIDAS EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO Y COMUNIDADES	516,986.87
GC-054 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (RAMO 33, FISMDF)	200,256,203.00
GC-055 FONDO PARA ENTIDADES FED. Y MPIOs. PRODUCTORES DE HIDROCARBURSOS EN REGIONES TERRESTRES	31,021,974.00
GC-056 FONDO PARA ENTIDADES FED. Y MPIOs. PRODUCTORES DE HIDROCARBURSOS EN REGIONES MARITIMAS	15,625,685.00
GC-059 INTERESES GENERADOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (RAMO 33, FISMDF)	668,209.00
GC-060 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (RAMO 33, FISMDF)	12,321,000.00
GC-061 INTERESES FINANCIEROS DEL FONDO PARA ENTIDADES FED. Y MPIOs. PRODUCTORES DE HIDROCARBURSOS EN REGIONES TERRESTRES	909.00
GC-062 INTERESES FINANCIEROS DEL FONDO PARA ENTIDADES FED. Y MPIOs. PRODUCTORES DE HIDROCARBURSOS EN REGIONES MARITIMAS	909.00
31111MU09 DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACION	40,492,536.00
GC-018 GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECREACION	13,623,660.00
GC-019 GASTOS DE OPERACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACION	982,282.00
GC-020 GASTOS DE OPERACIÓN DE LA RED DE BIBLIOTECAS	10,274,380.00
GC-021 GASTOS DE OPERACIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA	3,261,036.00
GC-022 GASTOS DE OPERACIÓN DE LA COORDINACION DE DEPORTES	6,251,178.00
GC-064 CELEBRACION DEL CARNAVAL	1,000,000.00
GC-069 FERIA MUNICIPAL	2,000,000.00
GC-070 GASTOS POR FESTEJOS DEL DIA DEL MAESTRO	1,500,000.00
GC-072 CELEBRACION DEL DIA DE MUERTOS	100,000.00
GC-073 GASTOS POR FESTEJOS NAVIDEÑOS Y FIESTAS DECEMBRINAS	1,500,000.00
31111MU10 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION	66,662,006.00
GC-017 GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION	66,662,006.00
31111MU11 DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	141,787,384.00
GC-036 GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	764,478.00
GC-050 GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	135,302,968.00
GC-058 INTERESES GENERADOS FORTAMUN	22,588.00
GC-075 RAMO 33 FONDO IV (FORTAMUN)	5,697,350.00








31111MU12 DIRECCION DE TRANSITO	8,210,206.00
GC-032 GASTOS DE OPERACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSITO	3,425,743.00
GC-051 GASTOS DE OPERACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSITO	1,420,410.00
GC-052 GASTOS DE OPERACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSITO	3,364,053.00
31111MU13 DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS	29,112,469.73
GC-035 GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS	4,931,922.00
GC-041 GASTOS INELUDIBLES PAGO DE LAUDOS LABORALES	24,180,547.73
31111MU14 DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA	5,379,953.00
GC-030 GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA	2,979,953.00
GC-043 DONATIVOS	2,400,000.00
31111MU15 DIRECCION DE ATENCION A LAS MUJERES	2,398,868.00
GC-031 GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCION DE ATENCION A LAS MUJERES	2,098,868.00
GC-065 CELEBRACION DEL DIA INTERNACIONAL DE LA MUJER	300,000.00
31111MU16 DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE	15,329,963.00
GC-033 GASTOS DE OPERACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LIMPIA Y ORNATO	11,203,721.00
GC-034 GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE	4,126,242.00
31111MU17 UNIDAD DE PROTECCION CIVIL	7,576,160.00
GC-024 GASTOS DE OPERACIÓN DE LA UNIDAD DE PROTECCION CIVIL MUNICIPAL	3,446,160.00
GC-045 GASTOS POR CONTINGENCIA COVID 19	2,330,000.00
GC-046 AYUDAS A DAMNIFICADOS POR DESASTRES NATURALES	1,800,000.00
31111MU18 COORDINACION DEL DIF	38,392,928.00
GC-025 GASTOS DE OPERACIÓN DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	19,892,164.00
GC-026 GASTOS DE OPERACIÓN DE LA ACADEMIA DEL DIF MUNICIPAL	2,893,736.00
GC-027 GASTOS DE OPERACIÓN DE LA UNIDAD BASICA DE REHABILITACION	1,222,804.00
GC-028 GASTOS DE OPERACIÓN DE LA UNIDAD ESPECIAL DE TERAPIA Y ESTIMULACION	1,306,172.00
GC-029 GASTOS DE OPERACIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CENDI)	5,578,052.00
GC-040 PROGRAMA DE MEDICAMENTOS OTORGADOS A PERSONAS DE BAJOS RECURSOS ECONOMICOS	1,000,000.00
GC-047 DOTACION DE APARATOS ORTOPEDICOS	500,000.00
GC-063 CELEBRACION DEL DIA DE REYES	3,000,000.00
GC-066 CELEBRACION DEL DIA DEL NIÑO	1,000,000.00
GC-067 CELEBRACION DEL DIA DE LAS MADRES	2,000,000.00
TOTAL	967,221,909.00








Artículo 14.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2022 con base en la Clasificación por Fuentes de Financiamiento, se distribuye como a continuación se indica:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO		
PROCEDENCIA / ORIGEN / PROGRAMA		AUTORIZADO INICIAL
TOTAL		967,221,909.00
PARTICIPACIONES		462,880,629.00
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS		65,000,000.00
GENERADOS (INGRESOS PROPIOS)		33,639,022.00
RAMO 23. PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS		46,649,477.00
	FONDO PARA ENTIDADES FED. Y MPIO. PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS EN REGIONES TERRESTRES	31,022,883.00
	FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS EN REGIONES MARITIMAS	15,626,594.00
RAMO 33. APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS		355,688,728.00
	FIII FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL (FISE)	12,321,000.00
	FIII FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)	200,924,412.00
	FIV FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN)	142,443,316.00
CONVENIOS		3,364,053.00
	RECURSOS TRANSFERIDOS	3,364,053.00

Artículo 15.- La Clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de Huimanguillo, Tabasco para el ejercicio fiscal 2022 se compone de la siguiente forma:

Concepto		Presupuesto Aprobado
1	GOBIERNO	778,827,764.13
3	COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO	91,766,887.73
5	ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	156,771,853.40
7	ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	155,773,750.00
8	OTROS SERVICIOS GENERALES	374,515,273.00
2	DESARROLLO SOCIAL	160,988,559.87
1	PROTECCIÓN AMBIENTAL	15,329,963.00
2	VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	58,553,652.87
4	RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	38,010,254.00
5	EDUCACIÓN	1,500,000.00
6	PROTECCIÓN SOCIAL	47,594,690.00
3	DESARROLLO ECONOMICO	27,405,585.00
1	ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	8,442,323.00
2	AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	10,296,352.00

Jorge

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

5	TRANSPORTE	3,830,985.00
7	TURISMO	2,000,000.00
9	OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONÓMICOS	2,835,925.00
	Total del Gasto	967,221,909.00

Artículo 16.- El Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio 2022 con base en la Clasificación Programática, se distribuye como a continuación se indica:

UNIDAD	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	DESCRIPCION	TOTAL
		TOTAL	\$967,221,909.00
31111MU01	PRESIDENCIA		\$17,043,290.00
	P005	POLÍTICA Y GOBIERNO	\$17,043,290.00
31111MU02	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO		\$37,729,732.00
	E033	PROTECCIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL DE LA INFANCIA	\$602,894.00
	E047	REGISTRO E IDENTIFICACION DE LA POBLACION	\$6,074,544.00
	E052	SERVICIOS A PANTEONES	\$856,437.00
	P005	POLÍTICA Y GOBIERNO	\$30,195,857.00
31111MU03	DIRECCIÓN DE FINANZAS		\$126,100,542.00
	E051	SERVICIOS A MERCADOS PÚBLICOS	\$1,642,817.00
	G003	VERIFICACION E INSPECCION DE LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS Y DEL SECTOR PRIVADO Y SOCIAL	\$1,321,303.00
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	\$2,723,194.00
	P009	ADMINISTRACION FINANCIERA	\$120,413,228.00
31111MU04	DIRECCION DE PROGRAMACION		\$42,179,704.40
	P010	ADMINISTRACION PROGRAMATICA Y PRESUPUESTARIA	\$40,679,704.40
	P018	EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO	\$1,500,000.00
31111MU05	CONTRALORIA MUNICIPAL		\$9,614,015.00
	O001	EVALUACIÓN Y CONTROL	\$9,614,015.00
31111MU06	DIRECCION DE DESARROLLO		\$11,489,460.00
	E053	SERVICIOS A RASTROS	\$1,193,108.00
	F005	DESARROLLO ACUICOLA	\$273,000.00
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	\$10,023,352.00
31111MU07	DIRECCION DE FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO		\$10,442,323.00
	F025	FOMENTO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA	\$8,442,323.00
	F028	FERIAS Y EXPOSICIONES NACIONALES E INTERNACIONALES	\$2,000,000.00
31111MU08	DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES		\$357,280,368.87

Handwritten signatures and initials on the right margin of the page, including a large signature at the top and several smaller ones below.

		E049	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA A VIALIDADES Y ESPACIOS PUBLICOS	\$21,697,215.87
		E050	SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	\$36,000,000.00
		M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	\$299,583,153.00
31111MU09	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACION			\$40,492,536.00
		F028	FERIAS Y EXPOSICIONES NACIONALES E INTERNACIONALES	\$2,000,000.00
		F029	FOMENTO A LA EDUCACION	\$1,500,000.00
		F030	FOMENTO A LA CULTURA Y LAS ARTES	\$16,135,416.00
		F031	FOMENTO AL DEPORTE Y RECREACION	\$6,251,178.00
		M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	\$14,605,942.00
31111MU10	DIRECCION DE ADMINISTRACION			\$66,662,006.00
		M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	\$66,662,006.00
31111MU11	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA			\$141,787,384.00
		E046	SALVAGUARDA DE LA INTEGRIDAD FISICA Y PATRIMONIAL DE LOS HABITANTES	\$141,787,384.00
31111MU12	DIRECCION DE TRANSITO			\$8,210,206.00
		E019	VIGILANCIA DEL TRANSITO	\$8,210,206.00
31111MU13	DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS			\$29,112,469.73
		L001	OBLIGACIONES JURIDICAS INELUDIBLES	\$24,180,547.73
		M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	\$4,931,922.00
31111MU14	DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA			\$5,379,953.00
		F027	ASISTENCIA SOCIAL Y ATENCION A GRUPOS VULNERABLES	\$2,400,000.00
		M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	\$2,979,953.00
31111MU15	DIRECCION DE ATENCION A LAS MUJERES			\$2,398,868.00
		P013	EQUIDAD DE GÉNERO	\$2,398,868.00
31111MU16	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE			\$15,329,963.00
		E004	PROTECCIÓN AL AMBIENTE	\$4,126,242.00
		E048	RECOLECCION, TRASLADO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS	\$11,203,721.00
31111MU17	UNIDAD DE PROTECCION CIVIL			\$7,576,160.00
		E029	PROTECCIÓN CIVIL	\$5,776,160.00
		N001	DESASTRES NATURALES	\$1,800,000.00
31111MU18	COORDINACION DEL DIF			\$38,392,928.00
		E031	ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	\$3,028,976.00

Jorge
X





	E033	PROTECCIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL DE LA INFANCIA	\$9,578,052.00
	F027	ASISTENCIA SOCIAL Y ATENCION A GRUPOS VULNERABLES	\$25,785,900.00

Nota: La información corresponde a todos los programas presupuestarios del presente Presupuesto de Egresos Municipal 2022.

Invertir en la infancia y la adolescencia es estratégico para el desarrollo del país y el presupuesto es la expresión de sus prioridades, es por eso que los programas presupuestarios son los instrumentos para favorecer la equidad y el desarrollo social para obtener niños y niñas más sanos y educados, ciudadanos más empoderados y una sociedad más democrática. En el presente ejercicio fiscal se establece un importe de **\$ 10,180,946.00** que corresponde a inversión destinada para niños, niñas y adolescentes que se distribuye en un programa presupuestario a cargo de dos dependencias de la Administración Pública Municipal como se muestra a continuación de conformidad con la Ley General de los Derechos de niñas, niños y adolescentes:

Anexo transversal para la atención de niñas, niños y adolescentes

Clave Presupuestaria	Dependencia	Nombre del Programa Presupuestario	Presupuesto Aprobado	% respecto al monto total del presupuesto
E033	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	PROTECCIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL DE LA INFANCIA	\$ 602,894.00	0.067
E033	COORDINACION DEL DIF	PROTECCIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL DE LA INFANCIA	\$ 9,578,052.00	0.62
Total General			\$ 10,180,946.00	%0.7

Artículo 17.- Los programas presupuestados con recursos concurrentes provenientes de transferencias federales, estatales e ingresos propios ascienden a **\$ 369,473,935.00**, distribuidos de la siguiente forma:

Programas con Recursos Concurrentes por Orden de Gobierno

Nombre del Programa	Importe Total del Programa	Ingresos Municipales	Transferencia Estatal	Transferencia Federal
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)	\$200,924,412.00			\$ 200,924,412.00
FIV FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO	\$142,443,316.00			\$ 142,443,316.00

Jorge





DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN)				
FONDO PARA ENTIDADES FED. Y MUNICIPIOS. PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS EN REGIONES TERRESTRES	\$31,022,883.00			\$ 31,022,883.00
FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS EN REGIONES MARITIMAS	\$15,626,594.00			\$ 15,626,594.00
Totales	\$ 390,017,205.00	\$	\$	\$ 390,017,205.00

Artículo 18.- Las asignaciones contempladas en el presente presupuesto de egresos para otorgarse a organismos de la sociedad civil para el ejercicio fiscal 2022, son las siguientes:

Partida/Nombre del Organismo de la Sociedad Civil	Presupuesto Aprobado
N/A	0.00
N/A	0.00
Total	\$0.00

Artículo 19.- Las erogaciones previstas en el presente presupuesto de egresos para otorgar subsidios y ayudas sociales, se distribuyen conforme a las siguientes tablas:

4400 AYUDAS SOCIALES			
Ayuda Social	Beneficiario	Tipo o Naturaleza	Presupuesto Aprobado
DONATIVOS	PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS	APOYOS ECONOMICOS Y EN ESPECIE	\$ 2,400,000.00
DOTACION DE APARATOS ORTOPEDICOS	PERSONAS DISCAPACITADAS	APOYOS EN ESPECIE	\$ 500,000.00
MEDICAMENTOS OTORGADOS A PERSONAS DE BAJOS RECURSOS ECONOMICOS	PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS	APOYOS EN ESPECIE	\$ 1,000,000.00
DESCUENTOS DE PREDIAL A ADULTOS MAYORES	ADULTOS MAYORES		\$ 2,000,000.00
AYUDAS A DAMNIFICADOS POR DESASTRES NATURALES	POBLACION EN GENERAL		\$ 1,800,000.00








GASTOS POR CONTINGENCIA COVID-19	EN GENERAL	ECONOMICO Y EN ESPECIE	2,330,000.00
Total			\$ 10,030,000.00

Artículo 20.- El gasto previsto para prestaciones sindicales importa la cantidad de \$ 24,663,050.00 y se distribuye de la siguiente manera:

Concepto de la Prestación	Partida Específica (COG)	Presupuesto Aprobado
Prestaciones Establecidas por Condiciones Generales de Trabajo o Contratos Colectivos de Trabajo	15401	24,663,050.00
Total		\$24,663,050.00

CAPÍTULO III De los Servicios Personales

Artículo 21.- En el ejercicio fiscal 2022, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 2,481 plazas de conformidad con lo siguiente:

PUESTO	SINDICALIZADO	CONFIANZA	EVENTUAL
AGENTE			34
AGENTE DE PRIMERA			
AGENTE DE SEGUNDA			
AGENTE DE TERCERA			
ALBAÑIL			3
ALBAÑIL ESPECIALISTA			3
ANALISTA			4
ANALISTA PROGRAMADOR		1	
ARCHIVISTA	2		
ASESOR		4	2
ASISTENTE	1	5	60

Jorge
X
~~*[Signature]*~~
[Signature]
[Signature]
[Signature]

ASISTENTE TECNICO	7	10	10
AUDITOR			3
AUXILIAR	17	35	70
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	206	71	250
AUXILIAR DE RASTRO		3	
AUXILIAR GENERAL	22	6	16
AYUDANTE DE ELECTRICISTA	4		4
AYUDANTE DE MAQUINARIA	1		2
AYUDANTE DE MECANICO	5	1	3
AYUDANTE DE RECOLECCION	1		
AYUDANTE DE TOPOGRAFO	1	2	2
AYUDANTE ELECTRICO			2
AYUDANTE PLOMERO			2
AYUDANTE SOLDADOR			2
BACHEADOR			10
BARRENDERO	30	3	48
BIBLIOTECARIO	44		
CAJERA		4	
CAMAROGRAFO			2
CAPTURISTA	41	2	4
CARPINTERO			2
CHOFER	75	14	
COCINERA	3		3
COMISARIO		1	

Handwritten signatures and initials:
 X Jony
~~Signature~~
 Signature
~~Signature~~
 Signature

CONTRALOR MUNICIPAL		1	
COORDINADOR		25	
COORDINADOR A		3	
COORDINADOR B		3	
COORDINADOR GENERAL		6	
CRONISTA MUNICIPAL			1
DELEGADO			
DIRECTOR		12	
EDUCADORA		3	6
ELECTRICISTA	12	3	3
ELECTRICO			
ELECTRICO AUTOMOTRIZ			2
ENCARGADO DE BIBLIOTECA			3
ENCARGADO DE BIBLIOTECA VIRTUAL			1
ENCARGADO DE CENTRAL		1	
ENCARGADO DE RASTRO		1	
FOTOGRAFO			2
INSPECTOR		5	3
JARDINERO	5		10
JEFA COCINA		1	
JEFE DE ALMACEN		1	
JEFE DE AREA		25	
JEFE DE DEPARTAMENTO		38	5
JUEZ CALIFICADOR		5	

Jorge






MAESTRO (A)	10		10
MAESTRO (A) DE BELLEZA	2		
MAESTRO (A) DE CORTE Y CONFECCION	11	2	
MAESTRO (A) DE GUITARRA	1		
MAESTRO (A) DE INSTRUMENTOS MUSICALES		1	
MAESTRO (A) DE PIANO	1		
MECANICO	6	1	2
MECANICO ELECTRICO			2
MEDICO GENERAL			5
MUSICO DE BANDA	6	2	1
MUSICO DE MARIMBA	2		
NIÑERA	16	1	5
NOTIFICADOR A		3	
NOTIFICADOR B		3	
NUTRIOLOGA			1
OBRAERO GENERAL	22	10	6
OFICIAL		1	
OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL		4	
OFICIAL ELECTRICISTA			2
OFICIAL ELÉCTRICO AUTOMOTRIZ			
OPERADOR	1		
OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA	9	2	7
OPERADOR DE NOMINA	3		
ORDENANZA	62	6	24








PANTEONERO			3
PARAMEDICO			5
PINTOR			4
PLOMERO	1		2
PODADOR			5
POLICIA		330	
POLICIA 1RO		20	
POLICIA 2DO		40	
POLICIA 3RO		117	
PRESIDENTE MUNICIPAL		1	
PROMOTOR	1	2	65
PROMOTOR DEPORTIVO	1	1	9
PROMOTOR RURAL	3	2	2
PROYECTISTA			3
PSICOLOGO(A)	4	1	10
RECAUDADOR	1	1	4
RECOLECTOR	24	2	20
REGIDOR		3	
REPORTERO			2
SECRETARIA	73	5	3
SECRETARIA A			2
SECRETARIA B			16
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO		1	
SECRETARIO PARTICULAR		1	

Handwritten signatures and marks on the right margin:
 - Top: "Jorge"
 - Middle: "X"
 - Below "X": A scribble
 - Below scribble: "9"
 - Below "9": A signature
 - Bottom: "D" with an arrow pointing to the "9"

SECRETARIO TECNICO		1	
SINDICO DE HACIENDA		1	
SOLDADOR	4		2
SUBCOORDINADOR		10	
SUBCONTRALOR		2	
SUBDIRECTOR		18	
SUBOFICIAL		3	
SUPERVISOR		17	
TECNICO DE MAQUINARIA PESADA			1
TECNICO DE SONIDO	1		
TERAPISTA	7	1	
TOPOGRAFO			3
TRABAJADORA SOCIAL	4		2
TRACTORISTA	3		2
VELADOR			3
VIGILANTE	1	1	2
	757	912	812

Artículo 22.- Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador Salarial siguiente; el cual se integra en el presente presupuesto de egresos, con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 de la Constitución Política del Estado de Tabasco; y 86 fracción VIII de la Ley Orgánica para los Municipios del Estado de Tabasco.

PUESTO	TABULADOR DE SALARIOS PERCEPCIONES VIGENTE A DIC-2022					
	Prestaciones Fijas		Prestaciones Variables		Percepción Ordinaria	
	Rango Mínimo	Rango Máximo	Rango Mínimo	Rango Máximo	Rango Mínimo	Rango Máximo
AGENTE	\$5,200.00	\$17,935.00	\$2,214.25	\$10,015.69	\$12,515.69	\$27,950.69
AGENTE DE PRIMERA	\$5,200.00	\$27,720.00	\$2,539.25	\$14,547.78	\$18,747.78	\$42,267.78

Jorge






AGENTE DE SEGUNDA	\$5,200.00	\$23,500.00	\$2,345.92	\$13,750.22	\$17,550.22	\$37,250.22
AGENTE DE TERCERA	\$5,200.00	\$20,000.00	\$2,345.92	\$11,157.22	\$14,257.22	\$31,157.22
ALBAÑIL	\$5,200.00	\$15,100.00	\$1,479.25	\$6,030.56	\$3,879.25	\$21,130.56
ALBAÑIL ESPECIALISTA	\$5,200.00	\$15,100.00	\$1,479.25	\$6,030.56	\$3,879.25	\$21,130.56
ANALISTA	\$5,200.00	\$18,362.00	\$1,303.42	\$10,963.50	\$15,413.50	\$29,325.50
ANALISTA PROGRAMADOR	\$6,650.00	\$52,600.00	\$2,196.08	\$25,501.67	\$8,846.08	\$78,101.67
ARCHIVISTA	\$5,200.00	\$31,800.00	\$1,570.92	\$14,663.89	\$17,163.89	\$46,463.89
ASESOR	\$5,200.00	\$47,830.20	\$3,361.75	\$32,579.18	\$16,111.75	\$80,409.38
ASISTENTE	\$5,200.00	\$14,600.00	\$1,479.25	\$6,055.56	\$3,879.25	\$20,655.56
ASISTENTE TECNICO	\$6,650.00	\$52,600.00	\$2,196.08	\$25,501.67	\$8,846.08	\$78,101.67
AUDITOR	\$6,650.00	\$52,600.00	\$2,196.08	\$25,501.67	\$8,846.08	\$78,101.67
AUXILIAR	\$5,200.00	\$42,800.00	\$1,570.92	\$14,663.89	\$4,070.92	\$57,463.89
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$5,200.00	\$62,150.00	\$1,641.92	\$15,885.00	\$4,141.92	\$78,035.00
AUXILIAR DE RASTRO	\$5,200.00	\$13,800.00	\$1,479.25	\$6,727.78	\$3,879.25	\$20,527.78
AUXILIAR GENERAL	\$5,200.00	\$42,800.00	\$1,570.92	\$14,663.89	\$4,070.92	\$57,463.89
AYUDANTE DE ELECTRICISTA	\$5,200.00	\$17,600.00	\$1,479.25	\$6,336.11	\$3,879.25	\$23,936.11
AYUDANTE DE MAQUINARIA	\$5,200.00	\$15,300.00	\$1,479.25	\$10,172.22	\$12,572.22	\$25,472.22
AYUDANTE DE MECANICO	\$5,200.00	\$15,300.00	\$1,479.25	\$6,172.22	\$3,879.25	\$21,472.22
AYUDANTE DE RECOLECCION	\$5,200.00	\$14,600.00	\$1,454.25	\$6,113.89	\$3,854.25	\$20,713.89
AYUDANTE DE TOPOGRAFO	\$5,200.00	\$15,300.00	\$1,479.25	\$10,172.22	\$12,572.22	\$25,472.22
AYUDANTE ELECTRICO	\$5,200.00	\$15,300.00	\$1,479.25	\$6,088.89	\$3,879.25	\$21,388.89
AYUDANTE PLOMERO	\$5,200.00	\$14,600.00	\$1,479.25	\$5,988.89	\$3,879.25	\$20,588.89
AYUDANTE SOLDADOR	\$5,200.00	\$15,300.00	\$1,479.25	\$10,172.22	\$12,572.22	\$25,472.22
BACHEADOR	\$5,200.00	\$12,000.00	\$1,479.25	\$6,030.56	\$3,879.25	\$18,030.56
BARRENDERO	\$5,200.00	\$14,600.00	\$1,479.25	\$6,197.22	\$3,879.25	\$20,797.22
BIBLIOTECARIO	\$5,200.00	\$14,800.00	\$1,454.25	\$6,963.89	\$3,854.25	\$21,763.89
CAJERA	\$5,200.00	\$18,100.00	\$1,479.25	\$7,822.22	\$3,879.25	\$25,922.22








CAMAROGRARO	\$5,200.00	\$14,800.00	\$1,454.25	\$6,963.89	\$3,854.25	\$21,763.89
CAPTURISTA	\$5,200.00	\$62,150.00	\$1,641.92	\$15,885.00	\$18,385.00	\$78,035.00
CARPINTERO	\$5,200.00	\$17,600.00	\$1,479.25	\$6,336.11	\$3,879.25	\$23,936.11
CHOFER	\$5,200.00	\$38,000.00	\$1,479.25	\$10,390.28	\$3,879.25	\$48,390.28
COCINERA	\$5,200.00	\$14,500.00	\$1,479.25	\$5,897.22	\$3,879.25	\$20,397.22
COMISARIO	\$18,170.00	\$73,550.00	\$4,404.25	\$37,129.17	\$22,574.25	\$110,679.17
CONTRALOR MUNICIPAL	\$19,370.00	\$63,900.20	\$4,366.75	\$37,670.80	\$23,736.75	\$101,571.00
COORDINADOR	\$12,700.00	\$57,885.00	\$2,173.42	\$32,290.17	\$14,873.42	\$90,175.17
COORDINADOR A	\$12,700.00	\$57,885.00	\$2,173.42	\$32,290.17	\$14,873.42	\$90,175.17
COORDINADOR B	\$12,700.00	\$57,885.00	\$2,173.42	\$32,290.17	\$14,873.42	\$90,175.17
COORDINADOR GENERAL	\$19,220.00	\$73,854.20	\$4,354.25	\$37,372.05	\$23,574.25	\$111,226.25
CRONISTA MUNICIPAL	\$5,200.00	\$14,800.00	\$1,454.25	\$6,963.89	\$3,854.25	\$21,763.89
DELEGADO	\$800.00	\$3,500.00	-	-	\$800.00	\$3,500.00
DIRECTOR	\$19,370.00	\$73,900.20	\$4,366.75	\$37,670.80	\$23,736.75	\$111,571.00
EDUCADORA	\$5,200.00	\$13,800.00	\$1,479.25	\$5,713.89	\$3,879.25	\$19,513.89
ELECTRICISTA	\$5,200.00	\$17,600.00	\$1,479.25	\$6,336.11	\$3,879.25	\$23,936.11
ELECTRICO	\$5,200.00	\$17,300.00	\$1,479.25	\$6,811.11	\$3,879.25	\$24,111.11
ELECTRICO AUTOMOTRIZ	\$5,200.00	\$17,300.00	\$1,479.25	\$6,811.11	\$3,879.25	\$24,111.11
ENCARGADO DE BIBLIOTECA	\$5,200.00	\$17,800.00	\$1,479.25	\$7,338.89	\$3,879.25	\$25,138.89
ENCARGADO DE BIBLIOTECA VIRTUAL	\$5,200.00	\$14,800.00	\$1,454.25	\$6,963.89	\$3,854.25	\$21,763.89
ENCARGADO DE CENTRAL	\$5,200.00	\$34,800.00	\$1,562.58	\$26,033.33	\$29,433.33	\$60,833.33
ENCARGADO DE RASTRO	\$5,200.00	\$15,800.00	\$1,745.92	\$7,200.00	\$4,145.92	\$23,000.00
FOTOGRAFO	\$5,200.00	\$14,800.00	\$1,454.25	\$6,963.89	\$3,854.25	\$21,763.89
INSPECTOR	\$5,200.00	\$18,700.00	\$1,479.25	\$7,802.78	\$3,879.25	\$26,502.78
JARDINERO	\$5,200.00	\$14,600.00	\$1,479.25	\$6,180.56	\$3,879.25	\$20,780.56
JEFA COCINA	\$5,200.00	\$16,700.00	\$1,479.25	\$6,511.11	\$3,879.25	\$23,211.11
JEFE DE ALMACEN	\$5,200.00	\$18,700.00	\$1,479.25	\$12,733.33	\$15,133.33	\$31,433.33
JEFE DE AREA	\$5,200.00	\$18,700.00	\$1,479.25	\$6,733.33	\$3,879.25	\$25,433.33
JEFE DE DEPARTAMENTO	\$10,060.00	\$53,320.00	\$2,119.25	\$27,636.67	\$12,179.25	\$80,956.67
JUEZ CALIFICADOR	\$6,950.00	\$25,562.00	\$2,485.92	\$12,907.25	\$9,435.92	\$38,469.25
MAESTRO (A)	\$5,200.00	\$15,000.00	\$1,162.58	\$6,313.89	\$3,562.58	\$21,313.89

George

X

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

MAESTRO (A) DE BELLEZA	\$5,200.00	\$15,000.00	\$1,162.58	\$6,313.89	\$3,562.58	\$21,313.89
MAESTRO (A) DE CORTE Y CONFECCION	\$5,200.00	\$15,000.00	\$1,162.58	\$6,313.89	\$3,562.58	\$21,313.89
MAESTRO (A) DE GUITARRA	\$5,200.00	\$15,000.00	\$1,162.58	\$6,313.89	\$3,562.58	\$21,313.89
MAESTRO (A) DE INSTRUMENTOS MUSICALES	\$5,200.00	\$15,000.00	\$1,162.58	\$6,313.89	\$3,562.58	\$21,313.89
MAESTRO (A) DE PIANO	\$5,200.00	\$15,000.00	\$1,162.58	\$6,313.89	\$3,562.58	\$21,313.89
MECANICO	\$5,200.00	\$17,300.00	\$1,479.25	\$6,811.11	\$3,879.25	\$24,111.11
MECANICO ELECTRICO	\$5,200.00	\$17,100.00	\$1,479.25	\$6,711.11	\$3,879.25	\$23,811.11
MEDICO GENERAL	\$5,200.00	\$22,100.00	\$1,562.58	\$9,002.78	\$11,902.78	\$31,102.78
MUSICO DE BANDA	\$5,200.00	\$12,400.00	\$1,479.25	\$5,291.67	\$3,879.25	\$17,691.67
MUSICO DE MARIMBA	\$5,200.00	\$12,400.00	\$1,479.25	\$5,291.67	\$3,879.25	\$17,691.67
NIÑERA	\$5,200.00	\$20,100.00	\$1,562.58	\$9,002.78	\$11,902.78	\$21,102.78
NOTIFICADOR A	\$6,650.00	\$52,600.00	\$2,196.08	\$25,501.67	\$8,846.08	\$78,101.67
NOTIFICADOR B	\$6,650.00	\$52,600.00	\$2,196.08	\$25,501.67	\$8,846.08	\$78,101.67
NUTRILOGA	\$5,200.00	\$22,100.00	\$1,562.58	\$9,002.78	\$11,902.78	\$31,102.78
OBRAERO GENERAL	\$5,200.00	\$14,600.00	\$1,479.25	\$5,780.56	\$3,879.25	\$20,380.56
OFICIAL	\$17,600.00	\$48,560.00	\$4,135.08	\$31,999.17	\$21,735.08	\$80,509.17
OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL	\$7,435.00	\$34,560.00	\$2,484.67	\$26,264.17	\$9,919.67	\$60,824.17
OFICIAL ELECTRICISTA	\$5,200.00	\$17,600.00	\$1,479.25	\$6,336.11	\$3,879.25	\$23,936.11
OFICIAL ELECTRICO AUTOMOTRIZ	\$5,200.00	\$17,300.00	\$1,479.25	\$6,811.11	\$3,879.25	\$24,111.11
OPERADOR	\$5,200.00	\$38,300.00	\$1,479.25	\$20,905.56	\$3,879.25	\$59,205.26
OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA	\$5,200.00	\$38,300.00	\$1,479.25	\$20,905.56	\$23,305.56	\$59,205.56
OPERADOR DE NOMINA	\$5,200.00	\$52,600.00	\$2,196.08	\$25,460.00	\$5,929.42	\$78,060.00
ORDENANZA	\$5,200.00	\$14,400.00	\$1,479.25	\$6,013.89	\$3,879.25	\$20,413.89
PANTEONERO	\$5,200.00	\$14,600.00	\$1,479.25	\$6,030.56	\$3,879.25	\$20,630.56
PARAMEDICO	\$5,200.00	\$14,400.00	\$1,479.25	\$6,013.89	\$3,879.25	\$20,413.89
PINTOR	\$5,200.00	\$14,700.00	\$1,479.25	\$5,488.89	\$3,879.25	\$20,188.89
PLOMERO	\$5,200.00	\$16,700.00	\$1,479.25	\$6,511.11	\$3,879.25	\$23,211.11








PODADOR	\$5,200.00	\$14,300.00	\$1,479.25	\$5,830.56	\$3,879.25	\$20,130.56
POLICIA	\$5,200.00	\$20,935.00	\$2,214.25	\$9,015.69	\$7,174.25	\$29,950.69
POLICIA 1RO	\$7,610.00	\$30,720.00	\$2,539.25	\$11,547.78	\$10,149.25	\$42,267.78
POLICIA 2DO	\$6,910.00	\$27,570.00	\$2,439.25	\$10,709.17	\$9,349.25	\$38,279.17
POLICIA 3RO	\$5,800.00	\$24,560.00	\$1,529.25	\$10,980.56	\$4,029.25	\$35,480.56
PRESIDENTE MUNICIPAL	\$20,100.00	\$112,099.00	\$5,216.75	\$44,271.44	\$25,316.75	\$156,373.44
PROMOTOR	\$5,200.00	\$14,600.00	\$1,479.25	\$6,030.56	\$3,879.25	\$20,630.56
PROMOTOR DEPORTIVO	\$5,200.00	\$14,600.00	\$1,479.25	\$9,002.78	\$11,402.78	\$23,602.78
PROMOTOR RURAL	\$5,200.00	\$14,600.00	\$1,479.25	\$6,030.56	\$3,879.25	\$20,630.56
PROYECTISTA	\$5,490.00	\$25,920.00	\$2,258.42	\$11,822.78	\$7,748.42	\$40,742.78
PSICOLOGO(A)	\$2,900.00	\$22,100.00	\$1,562.58	\$4,002.78	\$4,462.58	\$26,102.78
RECAUDADOR	\$5,200.00	\$19,800.00	\$1,479.25	\$7,963.89	\$3,879.25	\$27,763.89
RECOLECTOR	\$5,200.00	\$15,900.00	\$1,479.25	\$9,002.78	\$11,402.78	\$24,902.78
REGIDOR	\$18,400.00	\$53,000.00	\$4,291.75	\$37,218.67	22,691.75	\$90,218.67
REPORTERO	\$3,500.00	\$14,800.00	\$1,454.25	\$6,963.89	\$3,854.25	\$21,763.89
SECRETARIA	\$5,200.00	\$31,300.00	\$1,529.25	\$10,722.22	\$4,029.25	\$42,022.22
SECRETARIA A	\$5,200.00	\$31,300.00	\$1,529.25	\$10,722.22	\$4,029.25	\$42,022.22
SECRETARIA B	\$5,200.00	\$31,300.00	\$1,529.25	\$10,722.22	\$4,029.25	\$42,022.22
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	\$19,420.00	\$73,854.20	\$4,618.42	\$37,597.85	\$24,038.42	\$111,452.05
SECRETARIO PARTICULAR	\$19,220.00	\$68,285.00	\$4,270.08	\$33,701.25	\$23,490.08	\$101,986.25
SECRETARIO TECNICO	\$19,370.00	\$73,900.20	\$4,366.75	\$37,670.80	\$23,736.75	\$111,571.00
SINDICO DE HACIENDA	\$19,750.00	\$69,171.50	\$4,801.75	\$41,045.53	\$24,551.75	\$110,217.03
SOLDADOR	\$5,200.00	\$17,200.00	\$1,479.25	\$6,636.11	\$3,879.25	\$23,836.11
SUBCOORDINADOR	\$17,900.00	\$47,025.00	\$4,198.06	\$32,325.30	\$22,098.06	\$79,350.30
SUBCONTRALOR	\$17,370.00	\$56,830.00	\$3,961.75	\$33,930.42	\$21,331.75	\$90,760.42
SUBDIRECTOR	\$17,370.00	\$56,830.00	\$3,961.75	\$33,930.42	\$21,331.75	\$90,760.42
SUBOFICIAL	\$5,150.00	\$22,510.00	\$2,710.08	\$19,774.44	\$7,860.08	\$42,284.44
SUPERVISOR	\$5,200.00	\$24,500.00	\$1,529.25	\$10,980.56	\$4,029.25	\$35,480.56
TECNICO DE MAQUINARIA PESADA	\$5,200.00	\$42,800.00	\$1,570.92	\$14,663.89	\$4,070.92	\$57,463.89
TECNICO DE SONIDO	\$5,200.00	\$42,800.00	\$1,570.92	\$14,663.89	\$4,070.92	\$57,463.89
TERAPISTA	\$5,200.00	\$20,100.00	\$1,562.58	\$9,002.78	\$11,902.78	\$29,102.78
TOPOGRAFO	\$5,200.00	\$18,362.00	\$1,303.42	\$6,963.50	\$5,753.42	\$25,325.50
TRABAJADORA SOCIAL	\$5,200.00	\$15,000.00	\$1,479.25	\$6,147.22	\$3,879.25	\$21,147.22








TRACTORISTA	\$5,200.00	\$38,300.00	\$1,479.25	\$20,905.56	\$3,879.25	\$59,205.56
VELADOR	\$5,200.00	\$14,300.00	\$1,479.25	\$5,588.89	\$3,879.25	\$19,888.89
VIGILANTE	\$5,200.00	\$14,300.00	\$1,479.25	\$10,172.22	\$3,879.25	\$19,888.89

El presente tabulador de sueldos, contiene importes mínimos y máximo por remuneraciones mensuales pagadas a los servidores públicos; considerando elementos fijos integrados por (Sueldos, Dietas, Compensación, canasta básica, bono de despensa, bono de puntualidad, quinquenio, riesgo policial, antidoping, bono alimenticio, vales de despensa, bono de actuación, mediano y alto riesgo) Elementos variables, son prestaciones que incluyen importes pagados una o dos veces en el año, divididos entre doce, integrados por (Día de Reyes, Días Económicos, Día de las Madres, Día del Padre, Prima Vacacional, Bono Navideño, Días Adicionales, Despensa Navideña, Aguinaldo, Estimulo del Día del Servidor Público y Bono de Actuación Trimestral hasta cuatro veces al año, bono mensual hasta por 12 veces al año) Este tabulador no incluye montos por estímulos de antigüedad que se otorgan a los trabajadores que cumplen 15, 20, 25, 30, 35, 40 y 45 años de servicios y así sucesivamente durante el ejercicio que transcurre

Nota: El presente tabulador contiene todas las plazas autorizadas en la plantilla municipal, incluyendo las del sistema de seguridad pública municipal.

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el Ayuntamiento.

Artículo 23.- Para acceder a los incrementos salariales, se atenderá lo dispuesto en el capítulo I denominado "De las Obligaciones de las Entidades Públicas" de la Ley de los trabajadores al servicio del Estado de Tabasco, en cual se establece, entre otras cosas, que es una obligación de las entidades públicas municipales preferir en igualdad de condiciones, de conocimientos, aptitudes, antigüedad y derechos escalafonarios a los trabajadores de base respecto de quienes no lo sean; a quienes representen la única fuente de ingresos para su familia, a las personas que hubieren prestado servicios eminentes al municipio, y a los que con anterioridad les hubieren prestado servicios satisfactoriamente.

Artículo 24.- El pago de los sueldos y salarios del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado al municipio se realizará preferentemente con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales, con el fin de que el municipio obtenga una mayor participación del Impuesto sobre la Renta participable en los términos del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

CAPÍTULO IV De la Deuda Pública

Artículo 25.- Los recursos para cubrir los adeudos del ejercicio fiscal anterior, podrán ser hasta por el 2.5 por ciento de los Ingresos totales del respectivo Municipio.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO De los recursos federales transferidos al Municipio








Artículo 26.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Huimanguillo, contempla como una de sus fuentes de financiamiento los recursos federales asignados a través de participaciones, aportaciones y convenios, derivados de la Ley de Ingresos de la Federación o del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 27.- Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la federación presupuestó otorgar al municipio de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, se desglosan a continuación:

Fondo	Presupuesto Aprobado
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal (FISE)	\$ 12,321,000.00
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	\$ 200,924,412.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)	\$ 142,443,316.00
Total	\$ 355,688,728.00

**TÍTULO TERCERO
DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL**

**CAPÍTULO ÚNICO
De los Montos de Adquisiciones y Obras Públicas**

Artículo 28.- De conformidad con lo establecido en los artículos 22 de **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco**, el 6 Y 30 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tabasco** y el artículo 76 de la **Constitución Política del Estado de Tabasco**, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2022, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

OBRAS PÚBLICAS	
MODALIDAD	EN UNIDAD DE CUENTA DEL ESTADO DE TABASCO
	MONTOS
Licitación Pública	Mayor a \$ 9,464,107.00
Invitación a cuando menos tres personas	Mayor a \$ 1,892,821.47 hasta \$ 9,464,107.33
Adjudicación Directa	Hasta \$ 1,892,821.47

SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS OBRAS PÚBLICAS	
MODALIDAD	EN UNIDAD DE CUENTA DEL ESTADO DE TABASCO
	MONTOS
Licitación Pública	Mayor a \$ 4,732,053.66
Invitación a cuando menos tres personas	Mayor a \$ 946,410.00 y hasta \$ 4,732,053.66
Adjudicación Directa	Hasta \$ 946,410.00

Artículo 29. En forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realicen el municipio o sus dependencias, deberán sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Tabasco y 40 y 48 de su reglamento, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2022, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS		
MODALIDAD	HASTA TANTAS VECES EL SALARIO MINIMO	No. DE COTIZACIONES Y/O LICITANTES
Licitación Mediante Convocatoria Pública	29,411+1	Libre
Licitación Simplificada Mayor Mínimo 5 Licitantes	29,411	Mínimo 5 Licitantes
Licitación Simplificada Menor Mínimo 3 Licitantes	11,174	Mínimo 3 Licitantes
Compra Directa	1,500	3 cotizaciones
Compra Inmediata	740	Sin Cotizaciones

Artículo 30.- Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.








Artículo 31.- Los contratos para proyectos para prestación de servicios (PPS) se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, atendiendo lo establecido en el capítulo III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con la misma para el Estado Libre y Soberano de Tabasco., tomando en cuenta las excepciones establecidas en el capítulo IV de la citada Ley.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

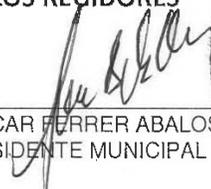
ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO TERCERO. El municipio de Huimanguillo, Tabasco, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente decreto, en su respectiva página de Internet el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente decreto, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

ARTÍCULO CUARTO. El municipio de Huimanguillo, Tabasco, elaborará y difundirá a más tardar el 31 de enero de 2022, en su respectiva página de Internet el calendario de presupuesto de egresos con base mensual con los datos contenidos en el presente decreto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

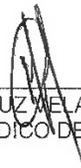
EXPEDIDO EN LA SALA DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS 20 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, SEGÚN ACTA DE CABILDO NÚMERO 05-SO-03-DIC/2021, DEL H AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

LOS REGIDORES


C. OSCAR FERRER ABALOS
PRESIDENTE MUNICIPAL




C. CARLIN DE JESÚS SALAYA ARIAS.
REGIDOR


C. MARI LUZ MELAZQUEZ JIMÉNEZ.
SÍNDICO DE HACIENDA



C. GABRIELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ.
REGIDOR



C. JORGE GUADALUPE GONZALEZ ALEJANDRO.
REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 47 Y 65 FRACCION II, AMBOS DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO RESIDENCIA OFICIAL DEL H AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO EL DIA 20 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021.



C. OSCAR FERRER ABALOS.
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. MARIBEL MORALES CRUZ.
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

No.- 5832



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
HUIMANGUILLO, TABASCO.
PERIODO 2021 - 2024

ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES



C. LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME OTORGA EL ARTICULO 65 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DE LOS ESTADOS DE TABASCO; Y

CONSIDERANDO

Primero.- Que en términos del artículos 115 de la constitución política de los estados unidos mexicanos; 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2 de la Ley Orgánica de los municipios del Estado de Tabasco; el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado; autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda conforme a las disposiciones constitucionales.

Segundo.- Que el veintisiete de noviembre de dos mil tres, fue aprobada la nueva Ley Orgánica de los municipios del Estado de Tabasco, en la que se establecen las facultades de las cuales disponen la figura del Presidente Municipal para delegar cuando así lo considere necesario, las funciones de celebración y firma de informes de comprobación de gastos y programación, contratos, convenios y toda clase de actos.

Tercero.- Que el artículo 69 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, manifiesta que el ejercicio del Gobierno Municipal corresponde originalmente al ayuntamiento quien para el cumplimiento de sus funciones, ejerce a través del Presidente Municipal las atribuciones ejecutivas que le corresponden.

Cuarto.- Que el artículo 65 fracción XIII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, manifiesta que el Presidente Municipal es el Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento y que entre sus facultades y obligaciones se encuentran las siguientes: Delegar cuando así lo considere necesario las funciones de celebración y firma de informes de comprobación de gastos y programación, contratos, convenios y toda clase de actos a los titulares de las dependencias municipales de acuerdo a la naturaleza del asunto que se trate.

Quinto.- Que acorde con el plan municipal de desarrollo 2021-2024, en donde una de las prioridades es el desarrollo administrativo, la modernización y un nuevo marco jurídico de la administración municipal, el cual sea capaz de aceptar la utilización de las nuevas herramientas administrativas que signifiquen reducir la centralización de las decisiones, el ayuntamiento de Huimanguillo, establece como prioridad procedimientos ágiles que optimicen la ejecución de la administración política municipal.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

Sexto.- Que es conveniente para el ejercicio eficaz y oportuno de la administración pública municipal, en cuanto a la programación, así como a la suscripción de documentos legales para la contratación de la obra pública y servicios relacionados con las mismas, que el Presidente Constitucional del municipio de Huimanguillo, Tabasco, delegue al Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios municipales, las funciones de celebración de firma de contratos, convenios, y toda clase de actos relacionados con el ámbito de su competencia.

Séptimo.- Que a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales corresponde el despacho de los siguientes asuntos, tal como lo dispone el artículo 84 de la ley orgánica de los municipios del Estado de Tabasco y que a continuación se señalan:

I.- Formular los programas de desarrollo municipal y las políticas de creación y administración y de reservas territoriales, a fin de someterlos a la aprobación del Ayuntamiento;

II.- Conducir, controlar y vigilar la utilización del suelo en la jurisdicción municipal, e intervenir en los trámites para regularizar la tenencia de la tierra urbana;

III.- Proponer al Presidente Municipal la creación de las zonas de reservas ecológicas y la expedición de reglamentos correspondientes;

IV.- Proponer y vigilar el reglamento de las normas y criterios para la regularización y rehabilitación de los asentamientos urbanos irregulares, promoviendo, en su caso, la colaboración de los habitantes para su aplicación;

V.- Vigilar el cumplimiento y la aplicación de las disposiciones reglamentarias en materia de construcción y desarrollo urbanos;

VI.- Elaborar y vigilar el cumplimiento de los planos reguladores del crecimiento urbano municipal;

VII.- Participar en la realización de los programas de vivienda y urbanización;

VIII.- Participar en la formulación y operación de los planes, programas específicos y servicios públicos, para el abastecimiento y tratamiento de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, de la competencia municipal, y en su caso, de acuerdo a los convenios respectivos, que se firmen con el gobierno Estatal;

IX.- Participar en la planeación y elaborar el Programa de Obras Públicas del Municipio, formulando los estudios, proyectos y presupuestos de la misma, excepto las encomendadas expresamente a otras dependencias o entes creados legalmente para ello;



- X.- Realizar directamente cuando así se autorice en términos de la ley en la materia, o a través de terceros y vigilar en su caso, en todo o en parte, por acuerdo del presidente municipal, la construcción de obras urbanas que emprenda el Ayuntamiento, por si o en cooperación con el Estado, o los particulares y que no se encomienden expresamente a otras dependencias;
- XI.- Proyectar las normas relativas para el mejor uso, explotación o aprovechamiento de los bienes inmuebles del Municipio;
- XII.- Ejercer la posesión del Municipio sobre sus bienes inmuebles y administrarlos en los términos de la ley y los reglamentos, siempre que no sean encomendados expresamente a otras dependencias o entes públicos;
- XIII.- Elaborar y mantener al corriente el avalúo de los bienes inmuebles del municipio y reunir, revisar y determinar las normas y procedimientos para realizarlos;
- XIV.- Determinar la nomenclatura de las calles o avenidas y la numeración de las casas del Municipio;
- XV.- Realizar las acciones necesarias para preservar y proteger el equilibrio ecológico en el Municipio;
- XVI.- En general realizar todas las obras requeridas para la prestación de los servicios públicos enumerados en esta Ley;
- XVII.- Planear, elaborar y ejecutar el programa de conservación, mantenimiento y reparación de los bienes inmuebles y obras públicas en general dependientes de Ayuntamiento;
- XVIII.- Realizar los estudios, programas y presupuesto necesario para la prestación de los servicios públicos municipales;
- XIX.- Prestar los servicios de limpieza, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos y almacenamiento de la basura;
- XX.- Mantener en buen estado el alumbrado público y ampliarlo en los asentamientos humanos que los requieran;
- XXI.- Administrar los mercados y centrales de abastos municipales;
- XXII.- Administrar los panteones que requieran los centros de población;
- XXIII.- Administrar los rastros, cuidando que el sacrificio de los animales se haga en condiciones higiénicas y cumplan los requisitos necesarios para su consumo;

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature that appears to read 'Jorge R. ...' and several smaller initials.

XXIV.- Mantener en óptimas condiciones de funcionamiento y limpieza las calles, monumentos, parques, puentes, jardines y demás sitios de uso público;

XXV.- Establecer los criterios y lineamientos para el trámite de manifestación de impacto ambiental, en la esfera de sus atribuciones;

XXVI.- Colaborar, en congruencia con sus atribuciones con las áreas municipales, sobre comunicaciones, asentamientos y obras públicas para regulación y supervisar los programas y actividades que se realicen para la construcción, conservación, mantenimiento y operación de las instalaciones y servicios para el manejo, tratamiento y reciclamiento de desechos sólidos, residuos industriales, restauración de sitios contaminados y tóxicos y aguas residuales, considerando las responsabilidades de las áreas de la administración municipal involucradas;

XXVII.- Colaborar con las autoridades federales y estatales en la protección y preservación de los recursos de fauna y flora silvestre del Municipio, de acuerdo con lo que establezca la legislación aplicable; y

XXVIII.- Las demás que le atribuyan expresamente las leyes, reglamentos, y las que le encomiende directamente el Ayuntamiento o el Presidente Municipal.

Por lo anterior el Cabildo con fecha 20 de Diciembre de 2021 en sesión ordinaria de Cabildo según acta número **05-SO-03-DIC/2021** ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se delega en el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco, el ejercicio de las facultades que correspondan originalmente al Presidente Municipal, en cuanto a la suscripción de los actos, convenios, y contratos de Obra Pública, así como la prestación de servicios relacionados con las Obras Públicas, y aquellos previstos en la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las mismas, del Estado de Tabasco, el Reglamento de la Ley de Obras Públicas, y Servicios Relacionados con las Mismas, del estado de Tabasco, el Reglamento Administrativo del Comité de Obra Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco y demás ordenamientos legales aplicables en la materia, a excepción de las facultades que le corresponden originalmente al Presidente Municipal, en cuanto a la participación en el Comité de Obras Públicas Municipal, del H. Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco.

SEGUNDO.- El presente acuerdo no limita el ejercicio de las facultades y obligaciones del Presidente Municipal, que le corresponde por ministerio de ley y que se delegan, mismas que podrán ejecutar cuando así lo estime necesario así también podrá emitir las medidas que considere pertinente para el debido cumplimiento de este acuerdo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los contratos, convenios y actos de obras públicas y servicio municipal relacionados con las mismas, del municipio de Huimanguillo, celebrados con anterioridad a la entrada en vigor del presente acuerdo delegatorio de facultades, serán cumplidos en los términos pactados y en su caso de no existir contravención al orden público y las disposiciones legales aplicables, serán ratificados por las dependencia a la que se refiere el presente acuerdo a cuya competencia corresponda.

EXPEDIDO EN LA SALA DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS 20 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, SEGÚN ACTA DE CABILDO NUMERO 05-50-03-DIC/2021, DEL H AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

LOS REGIDORES


C. OSCAR FERRER ABALOS.
PRESIDENTE MUNICIPAL




C. MARI LUZ VELAZQUEZ JIMÉNEZ.
SÍNDICO DE HACIENDA


C. CARLIN DE JESÚS SALAYA ARIAS.
REGIDOR


C. GABRIELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ.
REGIDOR


C. JORGE GUADALUPE GONZALEZ ALEJANDRO.
REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 47 Y 65 FRACCION II, AMBOS DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO EL ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO RESIDENCIA OFICIAL DEL H AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO EL DIA 20 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021.


C. OSCAR FERRER ABALOS.
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. MARIBEL MORALES CRUZ.
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



No.- 5833

ACUERDO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.



C. OSCAR FERRER ABALOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A TODOS LOS HABITANTES, HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO, EXTRAORDINARIA, DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2021, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 4, 19, 29, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN (AUMENTO O DISMINUCIÓN) A LOS PUESTOS O PLAZAS APROBADAS Y PUBLICADAS EN EL SUPLEMENTO KK EDICIÓN 8172 AL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2020, ASÍ COMO LA ADICIÓN DE 2 NUEVAS PLAZAS.

ANTECEDENTES

La administración saliente trienio 2018-2021, aprobó el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2021, el cual fue publicado en el suplemento KK edición 8172 al Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 30 de diciembre de 2020, distribuyéndose el presupuesto de acuerdo con el apartado décimo, con base en la clasificación administrativa, es decir de acuerdo a la funciones y actividades de cada dirección con la que cuenta la administración municipal.

También se aprobó por la administración anterior el tabulador de sueldos y salarios en su rango mínimo como máximo, así como el número de plazas laborales para el ejercicio fiscal 2021, para el cumplimiento de sus funciones administrativas como operativas, insertando una tabla distribuida por categorías, tal y como se aprecia en la publicación a foja 41-46 del suplemento KK edición 8172 al Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 30 de diciembre de 2020

Por lo anterior, y con fundamento en los siguientes:

Juan Carlos de Jorge
[Signature]
[Signature]
[Signature]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.



CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 107 y 108, párrafo segundo, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, disponen que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, además aquellos que provengan de la prestación de servicios públicos a su cargo.

SEGUNDO. Que los artículos 2 y 29, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, disponen que el Municipio Libre, investido de personalidad jurídica propia, en términos de la Constitución Federal y Local, es autónomo en su régimen interior y conforme a su libertad de hacienda, el H. Cabildo está facultado para promover y realizar las acciones que sean necesarias para el desarrollo integral del Municipio, así como para vigilar la administración de los bienes de dominio público del Municipio.

TERCERO.- Que los artículos 69, 70, 71, 72, y 73 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establecen que el ejercicio del gobierno municipal corresponde al Ayuntamiento, que este se ejerce a través del presidente municipal y que para el ejercicio de las facultades ejecutivas contara con dependencias administrativas para una mayor eficacia y eficiencia en sus acciones de gobierno; que el presidente con la autorización del ayuntamiento, podrá establecer la estructura interna de cada una de ellas a fin de que las adapte a las condiciones particulares del municipio.

CUARTO.- El artículo 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, señala que el presidente municipal es el órgano ejecutivo del Ayuntamiento y que tratándose del presupuesto de egresos correspondiente al primer año del ejercicio de un nuevo periodo constitucional, dentro de los sesenta días siguientes de iniciado el mismo, y conforme a la previsión de los ingresos, el presidente municipal podrá solicitar al Cabildo, la aprobación de la modificación, y en su caso, la ampliación del presupuesto asignado por la administración anterior, para el ejercicio de que se trate, a fin de dar cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo y al Programa Operativo Anual de ese año, así como a los demás objetivos y metas que se pretendan alcanzar.

QUINTO.- Que así mismo, el artículo 9 de la Ley que Establece los Procedimientos de Entrega y Recepción en los Poderes Públicos, los Ayuntamientos y los Órganos Constitucionales Autónomos del Estado de Tabasco, señala que los servidores públicos salientes deberán preparar la entrega de los asuntos y recursos que hayan tenido a su cargo, mediante los documentos, originales o en copia certificada, en caso de resultar pertinente y aplicable de acuerdo a la naturaleza de sus funciones y la actividad desarrollada, entre las que se señalan los recursos humanos: a) Plantilla de personal. b) Inventario de recursos

Jorge
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.



humanos. c) **Tabuladores o remuneraciones asignadas, incluyendo compensaciones u otro tipo de ingresos.** d) Estructura orgánica. e) **Resumen de puestos y plazas (ocupadas y vacantes).** f) Expedientes de personal. g) Relación de personal que goza de licencia o permiso o se encuentra comisionado. h) Contratos de asesoría y consultoría, asimilables a salario. i) Sueldos no cobrados. j) Libro de registro de valores.

SEXTO. - Que derivado de la revisión con motivo de la entrega recepción de la administración a las puestos y plazas que fueron aprobadas por la administración anterior y de los recursos humanos con lo que se cuenta, es necesario realizar una modificación a la minuta de plazas, con el objeto de cumplir con los planes y programas de esta nueva administración.

SÉPTIMO.- La Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, señala que para el cumplimiento de sus facultades y obligaciones, el Presidente Municipal se auxiliará de los órganos o dependencias administrativas que la citada ley establece, y tendrá la facultad de nombrar y remover libremente a sus titulares y demás servidores públicos, de lo que se desprende que cada Dependencia Administrativa, podrá contar con subdirectores, coordinadores, jefes de departamento y demás auxiliares, de acuerdo a la demanda de trabajo y las previsiones presupuestales con que se cuente, sin que se establezca en dicho artículo un número determinado de plazas para cada unidad o dependencia administrativa.

OCTAVO. - En el Artículo 10 fracción II de la Ley de Disciplina financiera establece: En el Proyecto de Egresos se deberá presentar en una sección específica, las erogaciones correspondientes al gasto en servicios personales; las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, **la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral**, es por ello que se propone realizar modificación (aumento o disminución) a los puestos o plazas aprobadas y publicadas en el suplemento KK edición 8172 al Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 30 de diciembre de 2020, como se muestra en la tabla que se inserta:

Análisis de Plazas Ejercicio 2021 APROBADO				MODIFICACION (+ -)			PARA QUEDAR		
PLAZA/PUESTO	SINDICALIZADO	CONFIANZA	EVENTUAL	SINDICALIZADO	CONFIANZA	EVENTUAL	SINDICALIZADO	CONFIANZA	EVENTUAL
PRESIDENTE MUNICIPAL		1			0			1	
SINDICO DE HACIENDA		2			-1			1	
REGIDOR		11			-8			3	
CONTRALOR MUNICIPAL		1			0			1	
DIRECTOR		12			1			13	
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO		1						1	
COORDINADOR GENERAL		1			0			1	
COMISARIO		1						1	
SUBDIRECTOR		8						8	
SUBDIRECTOR DE TRANSITO									
COORDINADOR		27			-6			21	
SECRETARIO PARTICULAR		1						1	

Jorge
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE HUIMANGUILLO, TABASCO.**



JEFE DE DEPARTAMENTO		21	1			7	-1		28
ASESOR		6				-4			2
SUBCOORDINADOR						2			2
OFICIAL		1				0			1
DIRECTOR CENDI									
OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL		4				0			4
ASISTENTE TECNICO	8	2		-1	-1	4	7	1	4
OPERADOR DE NOMINA	3			0			3		
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	276	163	8	-66	38	142	210	201	150
OPERADOR	1			0			1		
AUXILIAR GENERAL	26	10		-4	-4	16	22	6	16
AUXILIAR	32	49	511	-16	-21	-450	16	28	61
CHOFER	74	9	9	0	1	-9	74	10	0
SUBOFICIAL		4				-1			3
POLICIA 1RO		14				1			15
SECRETARIA (O)	77	6	2	-4	-1	1	73	5	3
JUEZ CALIFICADOR		3							3
POLICIA 2DO		35							35
SUPERVISOR		9	4			-7	-4		2
SUPERVISOR AGRICOLA									0
POLICIA 3RO		106				4			110
POLICIA		332				-29			303
RECAUDADOR	1					1		1	1
INSPECTOR		2				3			5
PSICOLOGO (A)	5	1	1	-1		-1	4		1
CAJERA									
JEFE DE AREA		31	4			-21	-4		10
TOPOGRAFO									0
ENCARGADO DE BIBLIOTECA									
SUPERVISOR DE MAQUINARIA						1			1
ELECTRICO									
MECANICO	6	1	1			-1	6	1	0
ELECTRICISTA	12	3				-1	12	2	
AYUDANTE DE ELECTRICISTA	4						4		
CARPINTERO									
SOLDADOR	4		1			-1	4		0
MECANICO ELECTRICO									
OFICIAL ELECTRICO									
JEFA DE COCINA									
PLOMERO	1						1		
ENCARGADO DE RASTRO									
BIBLIOTECARIA (O)	42			2			44		
AYUDANTE DE MECANICO	5	1					5	1	
AYUDANTE ELECTRICO									
MAESTRO (A)	9	3	13			-3	-8	9	5
MAESTRO (A) DE BELLEZA	2			0			2		
MAESTRO (A) DE CORTE Y CONFECCION	11	11				-9	0	11	2

Handwritten signatures and initials on the right margin.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.



MAESTRO (A) DE GUITARRA	1			0			1		
TRABAJADORA SOCIAL	4			0		2	4		2
ALBAÑIL									
BARRENDERO	30	3	30	0	0	18	30	3	48
JARDINERO	5			0		1	5		1
AYUDANTE RECOLECTOR									
AFANADOR (A)					1			1	
ASISTENTE	1			0	1		1	1	
PROMOTOR		4		1	0	65	1	4	65
PROMOTOR RURAL	4	1		-1	-1	0	3	0	
PANTEONERO									
AYUDANTE PLOMERO									
AUXILIAR DE RASTRO									
ORDENANZA	59	8	7	3	-2	10	62	6	17
INTENDENTE									
COCINERA	3			0			3		
OBRERO									
OBRERO GENERAL	25	16		-2	-6	6	23	10	6
PINTOR									
PODADOR									
VELADOR									
EDUCADORA									
MUSICO DE BANDA	8	1		-2	1	1	6	2	1
MUSICO DE MARIMBA	3			-1			2		
DELEGADO									
PARAMEDICO									
PROYECTISTA									
AGENTE DE PRIMERA									
AGENTE DE SEGUNDA									
AGENTE DE TERCERA									
AGENTE						14			14
POLICIA DE PRIMERA		2			0			2	
POLICIA DE SEGUNDA		3			-1			2	
POLICIA DE TERCERA		7			0			7	
ANALISTA									
ARCHIVISTA	2			0			2		
AYUDANTE DE MAQUINARIA	1			0			1		
AYUDANTE DE SOLDADOR	1			0			1		
AYUDANTE DE TOPOGRAFO	1			0			1		
CAPTURISTA	43	10		-2	-8	4	41	2	4
CARGADOR DE TRASTO									
ENCARGADO DE CENTRAL		2			-1			1	
JEFE DE ALMACEN									
DOCTOR (A)			1			0			1
NIÑERA	16			0	1		16	1	
NUTRILOGA									
OPERADOR DE MAQUINARIA			1			-1			0

Jorge A. [Signature] [Signature] [Signature] [Signature]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.



OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA	7	2		2	0	0	9	2	
PROMOTOR DEPORTIVO	1	1					1	1	
RECOLECTOR	27		6	-3	2	9	24	2	15
TECNICO DE MAQUINARIA PESADA		1			-1			0	
TECNICO DE SONIDO	1			0			1		
TERAPISTA	7	1		0	0		7	1	
TRACTORISTA	3			0			3		
VIGILANTE	1	1		0	0	2	1	1	2
MAESTRO (A) DE PIANO				1			1		
SECRETARIO TECNICO						1			1
	853	956	600				759	884	416

De la tabla anterior se puede apreciar la disminución de algunas plazas como aumento de otras ya existentes, sin que lo anterior signifique ampliar el presupuesto en cuanto a los salarios en su rangos mínimos y máximos, pues este no sufre ninguna alteración ya que se mantiene tal y como se aprobó y se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

Por otra parte, y de acuerdo a las necesidades del servicio es necesario crear 2 nuevas plazas que se adicionan a las plazas ya existentes que fueron publicadas en el suplemento KK edición 8172 al Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 30 de diciembre de 2020, siendo las que se enlistan en la tabla que se inserta a continuación al presente acuerdo en el que se explica con el respectivo tabulador (rango mínimo y máximo) el salario para cada una de las 18 nuevas plazas que se adicionan:

CATEGORIA	Prestaciones Fijas		Prestaciones Variables		Percepción Ordinaria	
	Rango	Rango	Rango	Rango	Rango	Rango
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
MAESTRO(A) DE PIANO	2,239.83	53,000.00	10,000.00	30,000.00	25,000.00	50,000.00
SECRETARIO TECNICO	\$19,220.00	\$68,285.00	\$4,270.08	\$33,701.25	\$23,490.08	\$101,986.25

En cuanto a la creación de las 2 plazas mencionadas en la tabla inmediata anterior no significa que se esté ampliando el presupuesto en cuanto a los salarios, pues este no sufre ninguna alteración ya que se mantiene tal y como se aprobó y se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, dado que al haber disminuido algunas otras categorías nos permitió crear las que se mencionan en la citada tabla.

NOVENO. Por lo anterior de conformidad con los numerales 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre Soberano de Tabasco; 29 fracción I, de la Ley Orgánica

Jorge
A



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.



de los Municipios del Estado de Tabasco, se sometió a consideración del H. Cabildo el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El Honorable Cabildo del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, aprueba la modificación (aumento o disminución) a los puestos o plazas aprobadas y publicadas en el suplemento KK edición 8172 al Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 30 de diciembre de 2020, para quedar de la forma siguiente:

PLAZA/PUESTO	SINDICALIZADO	CONFIANZA	EVENTUAL
PRESIDENTE MUNICIPAL		1	
SINDICO DE HACIENDA		1	
REGIDOR		3	
CONTRALOR MUNICIPAL		1	
DIRECTOR		13	
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO		1	
COORDINADOR GENERAL		1	
COMISARIO		1	
SUBDIRECTOR		8	
COORDINADOR		21	
SECRETARIO PARTICULAR		1	
JEFE DE DEPARTAMENTO		28	
ASESOR		2	
SUBCOORDINADOR		2	
OFICIAL		1	
DIRECTOR CENDI			
OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL		4	
ASISTENTE TECNICO	7	1	4
OPERADOR DE NOMINA	3		
AUXILIAR ADMNISTRATIVO	210	201	150
OPERADOR	1		
AUXILIAR GENERAL	22	6	16
AUXILIAR	16	28	61
CHOFER	74	10	
SUBOFICIAL		3	
POLICIA 1RO		15	
SECRETARIA (O)	73	5	3
JUEZ CALIFICADOR		3	
POLICIA 2DO		35	
SUPERVISOR		2	
SUPERVISOR AGRICOLA			
POLICIA 3RO		110	
POLICIA		303	
RECAUDADOR	1	1	
INSPECTOR		5	

A. Jorje



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE HUIMANGUILLO, TABASCO.**



PSICOLOGO (A)	4	1	
CAJERA			
JEFE DE AREA		10	
TOPOGRAFO			
ENCARGADO DE BIBLIOTECA			
SUPERVISOR DE MAQUINARIA		1	
ELECTRICO			
MECANICO	6	1	
ELECTRICISTA	12	2	
AYUDANTE DE ELECTRICISTA	4		
CARPINTERO			
SOLDADOR	4		
MECANICO ELECTRICO			
OFICIAL ELECTRICO			
JEFA DE COCINA			
PLOMERO	1		
ENCARGADO DE RASTRO			
BIBLIOTECARIA (O)	44		
AYUDANTE DE MECANICO	5	1	
AYUDANTE ELECTRICO			
MAESTRO (A)	9		5
MAESTRO (A) DE BELLEZA	2		
MAESTRO (A) DE CORTE Y CONFECCION	11	2	
MAESTRO (A) DE GUITARRA	1		
TRABAJADORA SOCIAL	4		2
ALBAÑIL			
BARRENDERO	30	3	48
JARDINERO	5		1
AYUDANTE RECOLECTOR			
AFANADOR (A)		1	
ASISTENTE	1	1	
PROMOTOR	1	4	65
PROMOTOR RURAL	3		
PANTEONERO			
AYUDANTE PLOMERO			
AUXILIAR DE RASTRO			
ORDENANZA	62	6	17
INTENDENTE			
COCINERA	3		
OBRERO			
OBRERO GENERAL	23	10	6
PINTOR			
PODADOR			
VELADOR			
EDUCADORA			
MUSICO DE BANDA	6	2	1
MUSICO DE MARIMBA	2		
DELEGADO			
PARAMEDICO			

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature that appears to be 'Jorge'.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.



PROYECTISTA				
AGENTE DE PRIMERA				
AGENTE DE SEGUNDA				
AGENTE DE TERCERA				
AGENTE				14
POLICIA DE PRIMERA		2		
POLICIA DE SEGUNDA		2		
POLICIA DE TERCERA		7		
ANALISTA				
ARCHIVISTA	2			
AYUDANTE DE MAQUINARIA	1			
AYUDANTE DE SOLDADOR	1			
AYUDANTE DE TOPOGRAFO	1			
CAPTURISTA	41	2		4
CARGADOR DE TRASTO				
ENCARGADO DE CENTRAL		1		
JEFE DE ALMACEN				
DOCTOR (A)				1
NIÑERA	16	1		
NUTRILOGA				
OPERADOR DE MAQUINARIA				
OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA	9	2		
PROMOTOR DEPORTIVO	1	1		
RECOLECTOR	24	2		15
TECNICO DE MAQUINARIA PESADA				
TECNICO DE SONIDO	1			
TERAPISTA	7	1		
TRACTORISTA	3			
VIGILANTE	1	1		2
MAESTRO DE PIANO	1			
SECRETARIO TECNICO				1
	759	884	416	2059

SEGUNDO. Se aprueba la creación de 2 nuevas plazas mismas que se adicionan a las ya existentes, siendo estas las que se detallan en la tabla inserta en el penúltimo párrafo del considerando octavo del presente acuerdo, en la que se especifica también el tabulador de salarios en sus rangos mínimos y máximos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el H. Cabildo del Municipio de Huimanguillo, Tabasco.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO. - La presente modificación (aumento o disminución) a los puestos o plazas y creación de 19 nuevas plazas de este H. Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco, del

X Jorge
[Signature]
[Signature]
[Signature]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.



ejercicio fiscal 2021, será considerado anexo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Huimanguillo, Tabasco.

CUARTO. - Notifíquese a las dependencias administrativas competentes, para efectos de que se realicen los trámites que en el ámbito de su competencia correspondan para el debido cumplimiento del presente Acuerdo

APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS 25 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2021.

REGIDORES

C. OSCAR FERRER ABALOS PRIMER REGIDOR

C. MARI LUZ VELÁZQUEZ JIMÉNEZ SEGUNDO REGIDOR

C. GABRIELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ CUARTO REGIDOR



C. CARLIN DE JESUS SALAYA ARIAS TERCER REGIDOR

C. JORGE GUADALUPE GONZÁLEZ ALEJANDRO QUINTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS 25 DÍAS DE OCTUBRE DE 2021, PARA SU PUBLICACIÓN.



OSCAR FERRER ABALOS PRESIDENTE MUNICIPAL

MARIBEL MORALES CRUZ SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



No.- 5834

ACUERDO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.



C. OSCAR FERRER ABALOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A TODOS LOS HABITANTES, HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO, EXTRAORDINARIA, DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2021, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 4, 19, 29, 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, APROBÓ EL SIGUIENTE:

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE
AUTORIZA EL PLAN DE AUSTERIDAD Y
RACIONALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO
DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO,
TABASCO, PARA EL PERIODO 2021-2024.**

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que conforme los artículos 115, fracciones II, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I y 65 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Municipio Libre es la base de su división territorial y de su organización política y administrativa, investido de personalidad jurídica, está facultado, en términos de las leyes federales y estatales relativas, para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, entre otros ordenamientos, disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO: Que en términos de lo dispuesto en los artículos 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 76 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

TERCERO: Que, para dar cumplimiento a las prevenciones citadas en el considerando anterior, deben establecerse medidas tendientes a garantizar el uso racional de los recursos públicos mediante medidas de austeridad y racionalidad del gasto, con la debida coordinación, participación y

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.



comunicación de las dependencias del gobierno municipal, encargadas de la programación y operación de los recursos del municipio, con la intervención que corresponda a la Contraloría Municipal.

CUARTO: Que a fin de hacer frente a la situación económica que impera en las instituciones públicas del País, y en particular, en el Municipio de Cárdenas, requerimos implementar acciones concretas que permitan eficientar el uso de los recursos públicos, para lograr los objetivos trazados que se traduzcan en beneficio de la población de nuestro Municipio; por ello se plantea también automatizar procesos mediante el uso de herramientas tecnológicas inteligentes y ahorro de energía, en el ejercicio de un esfuerzo y estrategias, adecuada planeación, programación a base de resultados y evaluación de nuestras acciones.

QUINTO: Que en el mismo sentido, y para el logro de ahorros sustentables basados incluso en la agenda de austeridad del Presidente de la República, se propone el tabulador de sueldos y salarios de los servidores públicos de la Administración Pública Municipal, en el que se contemplan la reducción de sueldos y compensaciones para los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2021, así como en el próximo ejercicio fiscal 2022, también el presupuesto egresos con la misma visión para implementar acciones concretas que permitan eficientar el uso de los recursos públicos, para lograr los objetivos trazados que se traduzcan en beneficio de la población de nuestro Municipio.

SEXTO: La convicción y compromiso de este gobierno municipal es utilizar y administrar los recursos públicos bajo principios de economía, racionalidad, austeridad, eficiencia, eficacia y honradez, por lo que se propone expedir el "Plan de Austeridad y Racionalización del Gasto Público del Municipio de Huimanguillo, Tabasco". Las prevenciones de dicho programa serán aplicables para los servidores públicos de la administración municipal, y estará vigente durante el periodo constitucional 2021-2024

SEPTIMO: Que por todo lo anterior y con fundamento en los artículos 47, fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; se somete a consideración de este H. Cabildo, el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. - Se aprueba el Plan de Austeridad y Racionalización del Gasto Público del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, para el periodo 2021-2024; que se implementará conforme a los siguientes lineamientos.

Handwritten signatures and initials on the right margin, including the name 'Jorge' and a large 'X' at the bottom.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.



1. Realizar un análisis de las funciones y atribuciones de todas las unidades administrativas con el objetivo de desterrar la duplicidad y reasignar el factor humano a las áreas operativas que lo requieran. Como resultado de lo anterior, al final del trienio se prevé una reducción sustancial de la plantilla laboral.
2. La nueva estructura organizacional contempla la adecuación y movilidad de las plazas actuales, en función de la optimización del factor humano y su remuneración. El análisis recae en las direcciones de Programación, Finanzas, Administración y Contraloría; la autorización es facultad exclusiva de la Presidencia Municipal.
3. Reducir el gasto en la nómina municipal ajustando los sueldos de mandos superiores y mandos medios. Los Regidores, Síndicos y Presidente Municipal son solidarios con el presente Plan de Austeridad y Racionalización del Gasto Público, sin que el ajuste al sueldo de los mandos superiores y medios (directores, subdirectores, coordinadores, jefes de departamento o de área, supervisores), genere alguna responsabilidad para la administración por no ser congruente con los rangos mínimos y máximos del tabulador de sueldos y salarios, derivado del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2021 publicado el pasado 30 de diciembre de 2020, en el suplemento KK edición 8172 al Periódico Oficial del Gobierno del Estado, dado que lo que se busca es obtener ahorros con la reducción de salarios con el objeto de hacer frente a algunas necesidades que se tienen y se seguirán generando durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2021, dado que es un hecho notorio que esta nueva administración el pasado 5 de octubre de 2021 (trienio 2021-2024), tomo posesión e inicio sus funciones, casi concluyendo el ejercicio fiscal 2021, es por lo que se hace necesario buscar los mecanismos para generar ahorros.
4. Diseñar los lineamientos para la racionalización de horas extras del personal de base de oficina y de áreas operativas, las cuales no podrán exceder las establecidas en la Ley Federal del Trabajo en su Título 3º., Capítulo II, Art. 66. Las horas extras se autorizarán con base en la justificación de la erogación económica. La jornada laboral para personal de base de 8:00 a 15:00 horas de lunes a viernes; para personal de confianza de 8:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, sábados de 8:00 a 13:00 horas. Ajustándose en función del carácter de las áreas (administrativa / operativa) y de acuerdo a las necesidades específicas de cada una de ellas.
5. Adquirir insumos y servicios a través de un **Programa Anual de Compras Consolidadas** cuyo objetivo es la aplicación óptima del presupuesto, la transparencia de las licitaciones y el uso racional de lo solicitado, lo que redundará en el ahorro de recursos financieros.
6. Disminuir el gasto en publicidad oficial hasta en un 50 por ciento; implementando el uso de nuevas tecnologías de la información para incrementar y mantener el contacto con la ciudadanía.
7. Únicamente se autorizarán alimentos al personal cuya actividad lo amerite y deberá hacerse mediante oficio de autorización y justificación de la erogación económica del área correspondiente.










H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.



8. Cancelar los gastos de representación a servidores públicos de todos los niveles del H. Ayuntamiento.
9. Los viáticos quedan sujetos al tabulador establecido por las direcciones de Programación, Finanzas y Contraloría. La dirección de Administración será la responsable de validar la pertinencia de la autorización y justificación de viáticos.
10. Reasignar los vehículos oficiales priorizando las áreas operativas y observando puntualmente el uso adecuado de los mismos, la racionalización de combustible y el cumplimiento de las tareas previstas.
11. Los servidores públicos de primer nivel no dispondrán de vehículos oficiales asignados de manera permanente.
12. Después de la jornada laboral diaria, los vehículos oficiales permanecerán estacionados en los espacios determinados para ello; sábados, domingos y días festivos circularán exclusivamente las unidades asignadas a las áreas operativas que así lo requieran.
13. La contraloría municipal expedirá oficios de comisión para los casos en que se requiera la circulación de vehículos oficiales fuera de los días y horarios establecidos; el H. Ayuntamiento instruirá a la dirección de tránsito para el cumplimiento de esta disposición y en los casos que no se porte dicho oficio, procederá la sanción pertinente al personal responsable de la omisión, la cual incluso contempla el cese laboral.
14. Los servicios de energía eléctrica, agua potable, telefonía fija e internet serán racionalizados a fin de disminuir su impacto en el gasto público.
15. Cancelar el pago de servicios de telefonía celular con cargo al H. Ayuntamiento.
16. Diseñar una **Guía de Eficiencia Energética** para oficinas municipales, la cual contempla limitar el uso de refrigeradores, cafeteras, televisiones y demás aparatos eléctricos que no sean estrictamente necesarios para la operación de las áreas.
17. En todas las oficinas públicas se privilegiará el uso de la luz natural, evitando la instalación de cortinas y aplicando pintura de colores claros en las paredes; se optimizará el uso de la iluminación interior y de aires acondicionados, sujetando su operación a los días y horarios establecidos en cada una de las áreas. En los casos que no se observen dichas disposiciones, procederá la sanción pertinente al personal responsable de la omisión.
18. Implementar un **Programa de Rediseño de Espacios** que propicie el óptimo aprovechamiento de las propiedades inmobiliarias del H. Ayuntamiento; disminuir el gasto destinado al arrendamiento, mantenimiento y adecuación de oficinas.

Jorge A.
 [Signature]
 [Signature]
 [Signature]
 [Signature]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.



19. Todos los equipos de cómputo deben ser configurados en la modalidad de ahorro de energía y apagarse al término de la jornada laboral, permaneciendo activos únicamente aquellos que así lo requieran.
20. Los servicios de impresión y fotocopiado se limitarán a los fines justificados de las áreas solicitantes.
21. Promover el uso de documentos digitales con el fin de reducir gastos de impresión y fotocopiado, disminuyendo además los espacios destinados a almacenamiento de archivos físicos.
22. Fomentar el uso de energías limpias en el edificio del Palacio Municipal y centro administrativo tales como energía solar, equipamientos con tecnología 'inverter' y luminarias interiores y exteriores tipo 'Led'.
23. Priorizar el uso de lámparas de alumbrado público por lámparas ahorradoras y ecológicas, certificadas por las autoridades correspondientes.
24. Implementar el **Programa Adopta un Parque** con la participación tripartita de vecinos, empresas privadas y el H. Ayuntamiento, con el objetivo de optimizar los recursos financieros, materiales y humanos orientados a la conservación, mantenimiento y limpieza de las áreas de esparcimiento público.

Medidas Preventivas y de seguimiento y evaluación.

1. Todo servidor público que tenga conocimiento de alguna acción u omisión respecto a los lineamientos del presente programa, deberá hacerlo del conocimiento de la Contraloría Municipal, para el inicio de las acciones correspondientes.
2. La Secretaría Técnica deberá efectuar el seguimiento y evaluación del presente Programa, haciendo las observaciones y recomendaciones en su caso; debiendo hacerlo del conocimiento de la Contraloría Municipal, en casos de inobservancia y persistencia en la omisión.
3. La Dirección de Administración deberá informar de manera trimestral al Ejecutivo Municipal, así como a las dependencias normativas, el grado de cumplimiento del presente programa, así como los niveles de ahorro alcanzados.

Jorge
[Signature]
[Signature]
[Signature]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.



TRANSITORIOS

PRIMERO. - Este Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de aprobación por el H. Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Huimanguillo, Tabasco.

SEGUNDO. - Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS 25 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2021.

REGIDORES

C. OSCAR FERRER ABALOS PRIMER REGIDOR

C. MARI LUZ VELÁZQUEZ JIMÉNEZ SEGUNDO REGIDOR

C. GABRIELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ CUARTO REGIDOR

C. CARLIN DE JESUS SALAYA ARIAS TERCER REGIDOR

C. JORGE GUADALUPE GONZÁLEZ ALEJANDRO QUINTO REGIDOR



EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS 25 DÍAS DE OCTUBRE DE 2021, PARA SU PUBLICACIÓN.

C. OSCAR FERRER ABALOS PRESIDENTE MUNICIPAL

C. MARIBEL MORALES CRUZ SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



No.- 5835



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO. PERIODO 2021 - 2024

ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES



C. LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME OTORGA EL ARTICULO 65 FRACCION XIII DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DE LOS ESTADOS DE TABASCO; Y

CONSIDERANDO

Primero: Que en términos del artículos 115 de la constitución política de los estados unidos mexicanos; 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2 de la Ley Orgánica de los municipios del Estado de Tabasco; el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado; autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda conforme a las disposiciones constitucionales.

Segundo: Que el veintisiete de noviembre de dos mil tres, fue aprobada la nueva Ley Orgánica de los municipios del Estado de Tabasco, en la que se establecen las facultades de las cuales disponen la figura del Presidente Municipal para delegar cuando así lo considere necesario, las funciones de celebración y firma de informes de comprobación de gastos y programación, contratos, convenios y toda clase de actos.

Tercero: Que el artículo 69 de la ley orgánica de los municipios del Estado de Tabasco, manifiesta que el ejercicio del Gobierno Municipal corresponde originalmente al ayuntamiento quien para el cumplimiento de sus funciones, ejerce a través del Presidente Municipal las atribuciones ejecutivas que le corresponden.

Cuarto: Que el artículo 65 fracción XIII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, manifiesta que el Presidente Municipal es el Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento y que entre sus facultades y obligaciones se encuentran las siguientes: Delegar cuando así lo considere necesario las funciones de celebración y firma de informes de comprobación de gastos y programación, contratos, convenios y toda clase de actos a los titulares de las dependencias municipales de acuerdo a la naturaleza del asunto que se trate.

Jorge

Quinto: Que acorde con el plan municipal de desarrollo 2021-2024, en donde una de las prioridades es el desarrollo administrativo, la modernización y un nuevo marco jurídico de la administración municipal, el cual sea capaz de aceptar la utilización de las nuevas herramientas administrativas que signifiquen reducir la centralización de las decisiones, el ayuntamiento de Huimanguillo, establece como prioridad procedimientos ágiles que optimicen la ejecución de la administración política municipal.

Sexto: Que es conveniente para el ejercicio eficaz y oportuno de la administración pública municipal, en cuanto a las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios que el Presidente Constitucional del municipio de Huimanguillo, Tabasco, delegue al Director de Administración las funciones de celebración de firma de contratos, convenios, y toda clase de actos relacionados con el ámbito de su competencia.

Séptimo: Que la Dirección de Administración le corresponde el despacho de los siguientes asuntos, contenidas en el artículo 86 de la ley orgánica de la ley orgánica de los municipios del Estado de Tabasco y que a continuación se señalan:

- I.- Coordinar, dirigir y controlar todos los asuntos que atañen al buen funcionamiento administrativo de la Presidencia Municipal;
- II.- Adquirir y distribuir en los términos de las dispersiones legales los materiales, muebles y útiles necesarios que sean autorizados para la realización de los fines del Ayuntamiento;
- III.- Seleccionar, capacitar y controlar al personal de la administración municipal, así como firmar contratos para la prestación de servicios profesionales, previo acuerdo del Presidente Municipal.
- IV.- Suministrar los bienes y servicios que requiere el funcionamiento de las dependencias y entes municipales y mantener al día el inventario de los bienes de su propiedad;
- V.- Proyectar los manuales y reglamentos tendientes a mejorar la administración municipal;
- VI.- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales y estatutos de las relaciones entre el municipio y los servidores públicos;
- VII.- Tramitar los nombramientos, remociones, renunciaciones, licencias y jubilaciones de los servidores públicos municipales.
- VIII.- Proponer, en coordinación con los Directores de Finanzas y de programación al Presidente Municipal, los rangos mínimos y máximos del tabulador correspondiente para determinar los sueldos o remuneraciones de los servidores públicos del ayuntamiento
- IX.- Asegurar la conservación, así como administrar los bienes muebles del municipio;



X.- Organizar y atender todo asunto correspondiente a la prestación de servicios médicos, asistenciales, deportivos, culturales, socioeconómicos, vacacionales y educativos, al personal de las dependencias y entes del municipio;

XI.- Intervenir en las rentas y remates de los bienes muebles inservibles propiedad del municipio y

XII.- Las demás que le atribuyan expresamente las leyes, reglamentos, y las demás que le encomiende directamente el ayuntamiento o el presidente municipal.

Por lo anterior el Cabildo con fecha 20 de Diciembre de 2021, en sesión ordinaria de Cabildo según acta número **05-SO-03-DIC/2021** ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se Delega en el Director de Administración del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco, el ejercicio de las facultades que correspondan originalmente al Presidente Municipal en el Comité de Compras del Municipio de Huimanguillo, Tabasco así como para celebrar toda clase de actos, convenios y contratos necesarios para las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, de todo tipo de bienes y todos aquellos actos necesarios para la correcta administración del ayuntamiento, así como los previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestaciones de Servicios del Estado de Tabasco, la Ley de Proyectos para Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y sus municipios, el Reglamento Administrativo de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Municipio de Huimanguillo, Tabasco y demás ordenamiento legales aplicable a la materia a excepción de la adquisiciones de los bienes inmuebles.

SEGUNDO.- El presente acuerdo no limita al ejercicio de las facultades y obligaciones del presidente municipal, que le corresponde por ministerio de ley y que se delegan, mismas que podrán ejecutar cuando así lo estime necesario así también podrá emitir las medidas que considere pertinente para el debido cumplimiento de este acuerdo.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del estado.

The right margin of the document contains several handwritten signatures and initials. From top to bottom, there is a signature that appears to be 'S. A.', followed by a large, stylized initial 'A'. Below that is a signature that looks like 'Josep M. A.', and at the very bottom is a small, illegible signature.

ARTICULO SEGUNDO.- Los contratos, convenios y actos relacionados con las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, celebrados con anterioridad a la entrada en vigor del presente acuerdo delegatorio de facultades, serán cumplidos en los términos y en su caso de no existir contravención al orden público y las disposiciones legales aplicables, serán ratificados por la dependencia a la que se refiere el presente acuerdo a cuya competencia corresponda.

EXPEDIDO EN LA SALA DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS 20 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, SEGÚN ACTA DE CABILDO NÚMERO 05-50-03-DIC/2021, DEL H AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

LOS REGIDORES




C. OSCAR FERRER ABALOS.
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. MARI LUZ VELAZQUEZ JIMÉNEZ.
SÍNDICO DE HACIENDA


C. CARILÍN DE JESÚS SALAYA ARIAS.
REGIDOR


C. GABRIELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ.
REGIDOR


C. JORGE GUADALUPE GONZALEZ ALEJANDRO.
REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 47 Y 65 FRACCION II, AMBOS DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO EL ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO RESIDENCIA OFICIAL DEL H AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO EL DIA 20 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021.


C. OSCAR FERRER ABALOS.
PRESIDENTE MUNICIPAL




C. MARIBEL MORALES CRUZ.
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



No.- 5836



**REGLAMENTO INTERIOR DEL
COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA
EL
DESARROLLO MUNICIPAL DE
HUIMANGUILLO
COPLADEMUN
2021 - 2024**

[Handwritten signatures and initials]

CONTENIDO

CONSIDERANDO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES.....

CAPÍTULO II INTEGRACIÓN Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ.....

CAPÍTULO III ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.....

CAPÍTULO IV ATRIBUCIONES DEL COORDINADOR GENERAL.....

CAPÍTULO V ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO.....

CAPÍTULO VI ATRIBUCIONES DEL COORDINADOR DE GESTORÍA SOCIAL.....

CAPÍTULO VII INTEGRACIÓN, ATRIBUCIONES Y SESIONES DE LA ASAMBLEA PLENARIA.....

CAPÍTULO VIII INTEGRACIÓN, ATRIBUCIONES Y SESIONES DE LOS SUBCOMITÉS Y DE LOS GRUPOS DE TRABAJO.....

CAPÍTULO IX ATRIBUCIONES DEL COORDINADOR DE LOS SUBCOMITÉS Y DE LOS GRUPOS DE TRABAJO.....

CAPÍTULO X ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DE LOS SUBCOMITÉS Y DE LOS GRUPOS DE TRABAJO.....

TRANSITORIOS



CONSIDERANDO:

En cumplimiento a los acuerdos tomados en la sesión de instalación del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (**COPLADEMUN**) de Huimanguillo, Tabasco, de fecha 17 del mes de noviembre de 2021 y a lo establecido en las disposiciones de orden público é interés social de la Ley de Planeación en el Estado, que tienen como objetivo sentar las bases para promover y garantizar la participación democrática de los diversos grupos sociales a través de sus organizaciones representativas, en la formulación, actualización, control y evaluación de los planes y programas que impulsen el desarrollo del Estado y los municipios.

Asimismo, busca la preservación y perfeccionamiento del régimen democrático, republicano y federal, mediante la consolidación de la participación ciudadana como forma de vida, que se sustenta en el constante mejoramiento político, económico, social y cultural del pueblo, impulsando su participación activa en la planeación y ejecución de las actividades de gobierno.

De igual manera establece que es responsabilidad de los ayuntamientos conducir el proceso de planeación del desarrollo de los municipios, con la participación democrática de los grupos sociales, ordenamiento que se realiza a través del órgano denominado **COPLADEMUN**.

Dentro del **COPLADEMUN** tendrá lugar la participación de los otros dos órdenes de gobierno que tengan representación en el municipio y de los diversos grupos sociales; de las organizaciones representativas de grupos de campesinos, obreros y clases populares; de las instituciones académicas y de investigación; y de representantes empresariales y de otras agrupaciones. Con el propósito de que expresen sus opiniones para la formulación, actualización, control y evaluación del plan y los programas de desarrollo municipales.

Por lo anterior se ha tenido a bien expedir el siguiente:

Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Huimanguillo, Tabasco.

**CAPÍTULO I.
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. El presente reglamento tiene como objetivo regular la integración, organización y funcionamiento del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Huimanguillo, en el marco de la Ley de Planeación.

A vertical column of handwritten marks on the right margin of the page. From top to bottom, it includes a signature, a signature with a star, a signature, a large letter 'P', a signature, and a large letter 'A'.

ARTÍCULO 2. Para los propósitos y finalidades del presente reglamento se identificará de manera indistinta al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Huimanguillo, como **COPLADEMUN**.

ARTÍCULO 3. Las disposiciones y el contenido de este reglamento, son de observancia general para todos los integrantes del comité, de los subcomités, de los grupos de trabajo y de las comisiones; consejos y órganos administrativos que busquen el desarrollo del municipio. Se aplican también para regular las relaciones entre instituciones federales, estatales y municipales participantes, y grupos privados y sociales; sin menoscabo de sus propias reglamentaciones.

CAPÍTULO II. INTEGRACIÓN Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ

ARTÍCULO 4. El **COPLADEMUN** es congruente y similar en características y funciones al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco (Copladet), que es la única instancia de coordinación y de concurrencia de acciones de los tres órdenes de gobierno, y de estos con los sectores de la economía.

ARTÍCULO 5. El **COPLADEMUN**, se integra de la manera siguiente:

- I. **Un presidente**, que será el Presidente Municipal o quien presida la Administración Municipal.
- II. **Un Coordinador**, que será el Director de Programación.
- III. **Un Secretario Técnico**, que será el Secretario del Ayuntamiento
- IV. **Un coordinador de Gestoría Social**, que será el Director de Atención Ciudadana.
- V. **Los Titulares de las Direcciones y Coordinaciones**, de la administración municipal que participen en los subcomités o grupos de trabajo.
- VI. Los Titulares de las dependencias de los Gobiernos Estatal y Federal que actúan en el municipio y que participen en los subcomités o grupos de trabajo.
- VII. Los representantes de los Sectores Social y Privado que participen en los subcomités o grupos de trabajo.

Asimismo, participan como invitados de honor, con voz, pero sin voto, los regidores del Ayuntamiento y los legisladores locales y federales, cuyas demarcaciones de representatividad sean parte del municipio.



ARTÍCULO 6. El **COPLADEMUN** para el cumplimiento de sus funciones contará con los órganos auxiliares siguientes:

- I. La Asamblea Plenaria;
- II. Los Subcomités Sectoriales y Especiales; y
- III. Los Grupos de Trabajo.

ARTÍCULO 7. La instalación y operación del **COPLADEMUN** como órgano colegiado no debe significar la creación de nuevas estructuras administrativas, ni generar gastos adicionales a los contemplados en el presupuesto de egresos aprobado.

ARTÍCULO 8. El **Subcomité de Desarrollo Urbano y Obras Públicas** del **COPLADEMUN**. Será el responsable del cumplimiento de los objetivos y de la programación, ejecución, control y evaluación de las acciones de desarrollo que se ejecuten con los recursos del Ramo 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios". A través de dicho subcomité se revisarán y priorizarán las demandas de las comunidades, con el fin de analizar su viabilidad y congruencia, de manera que faciliten al **COPLADEMUN** la definición de acciones y la elaboración de programas a corto y mediano plazo.

ARTÍCULO 9. Los temas relacionados con los sectores agropecuarios, forestal y pesquero, serán tratados en el Subcomité de Desarrollo Agropecuario del Coplademun; de ser el caso se integraría un subcomité especial para atender a dichos sectores; asimismo, el consejo de desarrollo rural sustentable CMDRS, participara en el coplademun integrado al subcomité de desarrollo agropecuario, o en su caso a dicho subcomité especial. A través del CMDRS se revisarán y priorizarán las demandas de las comunidades rurales, con el fin de analizar su viabilidad y congruencia, de manera que faciliten al **COPLADEMUN** la definición de acciones y la elaboración de programas a corto y mediano plazo. La estructura orgánica del CMDRS está definida por los criterios establecidos en sus reglamentaciones específicas.

ARTÍCULO 10. Los demás consejos municipales que existan se integrarán al **COPLADEMUN**, en el subcomité correspondiente ó en el más afín a sus funciones, como órganos de apoyo para la planeación del desarrollo municipal, y sus estructuras orgánicas estarán definidas por los criterios establecidos en sus reglamentaciones específicas.

ARTÍCULO 11. El **COPLADEMUN** es el Órgano Administrativo encargado de promover y coadyuvar en la formulación, actualización, instrumentación y



evaluación del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), que busca compatibilizar, en el ámbito local, los esfuerzos que realicen los tres órdenes de gobierno, a través de sus diversas dependencias, tanto en el proceso de planeación, programación, evaluación e información; como en la ejecución de obras y la prestación de los servicios públicos; asimismo, propicia y fomenta la participación de los diversos sectores de la sociedad en la planeación del desarrollo del municipio.

ARTÍCULO 12. El **COPLADEMUN** tendrá las siguientes funciones:

- II. Promover la participación y consulta de los diversos grupos sociales para la elaboración y permanente actualización del Plan Municipal de Desarrollo, buscando su congruencia con los planes y programas que a nivel global, regional y sectorial elaboran los gobiernos estatal y federal, en el marco del Sistema Estatal de Planeación;
- III. Propiciar la coordinación con el gobierno estatal, y con el sector social y el privado; para coadyuvar al cumplimiento del PMD;
- IV. Constituirse en el elemento único de vinculación en el ámbito municipal, entre los órganos municipal y estatal de planeación;
- V. Evaluar el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) y los programas que de él se deriven, para coordinarlo con el Plan Estatal de Desarrollo (Pled) y el Plan Nacional de Desarrollo (PND), estableciendo las medidas de control necesarias a fin de lograr el cumplimiento de sus objetivos y metas;
- VI. Formular y proponer al Ejecutivo Estatal, a través de la Coordinación General del Copladet, en el marco del Convenio Único de Desarrollo Municipal (Cudem), programas de inversión pública de carácter regional ó municipal que sirvan de base para la formulación y canalización de recursos, con el propósito de impulsar el fortalecimiento del municipio. Las propuestas del **COPLADEMUN** al Ejecutivo Estatal deberán hacerse a las dependencias estatales coordinadoras de sector, es decir, en el seno del Copladet;
- VII. Vigorizar la descentralización de la vida estatal é impulsar el desarrollo regional;
- VIII. Evaluar el cumplimiento de las acciones derivadas del Cudem é informar de ello al Ejecutivo Estatal, a través de la Coordinación del Copladet;
- IX. Promover la participación de las organizaciones productivas y sociales en el proceso de definición é integración de los presupuestos de egresos que corresponden al municipio;



- X. Promover y establecer acuerdos de cooperación ó contratos y convenios de concertación con los sectores social y privado, para impulsar con efectividad el desarrollo municipal;
- XI. Coordinarse con otros comités de planeación municipal, con la finalidad de colaborar en la definición, instrumentación y aplicación de programas para el desarrollo regional, considerando la participación que corresponda al ejecutivo;
- XII. Servir como órgano de consulta a los gobiernos municipal y estatal, sobre la situación socioeconómica del municipio, así como en la estadística general;
- XIII. Determinar las medidas necesarias que aseguren una buena operación de las funciones del comité y proponerlas a la autoridad municipal para su aprobación; y
- XIV. Integrar los subcomités sectoriales ó especiales y los grupos de trabajo que sirvan al **COPLADEMUN** como instancias auxiliares en el análisis de los diversos temas, ya sean generales ó específicos.

ARTÍCULO 13. El **COPLADEMUN** para el ágil y eficaz cumplimiento de sus funciones realizará sesiones de la Asamblea Plenaria de acuerdo a su programa de trabajo.

CAPÍTULO III. ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE

ARTÍCULO 14. Son atribuciones del **Presidente** del **COPLADEMUN** las siguientes:

- I. Representar al Comité ante toda clase de autoridades y de instituciones públicas y privadas.
- II. Presidir las sesiones de la Asamblea Plenaria y en su caso, delegar la presidencia de las sesiones en algún miembro del Comité.
- III. Dirigir y moderar los debates durante las sesiones de la Asamblea Plenaria que presida ó en su caso, delegar la dirección de los debates en algún miembro del Comité.
- IV. Someter a la consideración del Ejecutivo Estatal los acuerdos de las sesiones de la Asamblea Plenaria, que por su naturaleza é importancia lo ameriten.

- V. Acordar a través de la Coordinación del **COPLADEMUN**, la creación, instalación ó reinstalación de subcomités especiales, los cuales actuarán como instancias auxiliares del Comité y tendrán carácter permanente.
- VI. Invitar a los representantes de los diversos sectores de la sociedad para que participen en el Comité.
- VII. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de las sesiones de la Asamblea Plenaria del Comité.
- VIII. Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento y las normas que de ella deriven.

CAPÍTULO IV. ATRIBUCIONES DEL COORDINADOR GENERAL

ARTÍCULO 15. El **Coordinador General** del **COPLADEMUN** tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar las actividades del Comité.
- II. Representar al Comité ante toda clase de autoridades é instituciones públicas y privadas, por delegación del Presidente.
- III. Elaborar los lineamientos y el calendario para la formulación del PMD, el cual debe cumplir con lo establecido en la Ley de Planeación del Estado, especialmente en lo relativo a la concordancia con el Pled y el PND; el cual debe ser aprobado por los subcomités, y cuando lo hayan aprobado la mayoría de estos, presentarlo a la Asamblea Plenaria.
- IV. Coordinar la formulación del programa anual de trabajo del COPLADEMUN.
- V. Elaborar la evaluación de las actividades del COPLADEMUN y presentarlo a la Asamblea Plenaria.
- VI. Coordinar la elaboración de los trabajos que en cumplimiento de las atribuciones del COPLADEMUN determine la Asamblea Plenaria.
- VII. Convocar a sesiones de la Asamblea Plenaria ordinarias y extraordinarias por acuerdo del Presidente del COPLADEMUN.

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top, a signature with 'A' below it, a signature with 'P' below it, a signature with 'A' below it, and a large 'A' at the bottom.

- VIII. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de los subcomités y de los grupos de trabajo.
- IX. Formular el orden del día para las sesiones de la Asamblea Plenaria y someterlo a la consideración del Presidente del COPLADEMUN.
- X. Enviar de manera oportuna a los miembros de la Asamblea Plenaria las actas de las sesiones, las agendas y programa de trabajo, el orden del día y la documentación que se deba conocer en las sesiones correspondientes.
- XI. Pasar lista a los miembros de la Asamblea Plenaria en las sesiones que sostengan, para verificar la existencia de quórum.
- XII. Levantar las actas de cada una de las sesiones de la Asamblea Plenaria y consignarlas bajo su firma, la del Presidente y la del Secretario Técnico, en el libro respectivo.
- XIII. Realizar el seguimiento de los acuerdos tomados en las sesiones de la Asamblea Plenaria.
- XIV. Acreditar a un representante de la Coordinación General del **COPLADEMUN**, con voz y voto, ante cada uno de los subcomités y grupos de trabajo.
- XV. Acordar con los coordinadores de los subcomités y de los grupos de trabajo la mecánica de las reuniones de éstos.
- XVI. Recabar y consignar las actas de las reuniones de los subcomités y de los grupos de trabajo, en el libro respectivo, para darles seguimiento a los acuerdos que se hayan tomado.
- XVII. Difundir las resoluciones y trabajos del COPLADEMUN.
- XVIII. Coordinar la formulación, actualización é instrumentación del PMD, asegurándose que los planes y programas que se generen cumplan en su elaboración y contenido con lo establecido en la Ley de Planeación del Estado.
- XIX. Verificar los avances de los programas y presupuestos de las diversas dependencias de la administración pública municipal y los resultados de su ejecución, para compararlos con los objetivos del PMD; a fin de adoptar las medidas necesarias que corrijan las desviaciones y desajustes que resulten, y reorientar los programas, proyectos y acciones.
- XX. Formular el Reglamento Interior del COPLADEMUN, implementar las reformas y adiciones que considere pertinente para su actualización de acuerdo a las necesidades y a los cambios que puedan darse en las leyes y normatividades



aplicables; someterlos a la aprobación de los subcomités, y cuando lo hayan aprobado la mayoría de estos, presentarlo a la Asamblea Plenaria.

XXI. Las demás que le confiera el Presidente del COPLADEMUN.

CAPÍTULO V. ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO

ARTÍCULO 16. Son atribuciones del Secretario Técnico las siguientes:

- I. Auxiliar al Presidente del **COPLADEMUN** en la realización de todas sus funciones.
- II. Proporcionar la asesoría técnica que se requiere para el eficiente cumplimiento de las funciones del COPLADEMUN.
- III. Proponer medidas para el mejor funcionamiento del COPLADEMUN.
- IV. Cumplir con las comisiones y trabajos que le encomienden en las sesiones de la Asamblea Plenaria y particularmente el Presidente del COPLADEMUN.
- V. Apoyar al Coordinador General en la formulación y actualización del PMD, conforme a los lineamientos que indique el Presidente del COPLADEMUN.
- VI. Acreditar a un representante de la Secretaría Técnica del **COPLADEMUN**, con voz y voto, ante cada uno de los subcomités y grupos de trabajo.
- VII. Asistir a las reuniones del COPLADEMUN, subcomités y grupos de trabajo.
- VIII. Las demás que le confiera el Presidente del COPLADEMUN.

CAPÍTULO VI. ATRIBUCIONES DEL COORDINADOR DE GESTORÍA SOCIAL

ARTÍCULO 17. Son atribuciones del Coordinador de Gestoría Social las siguientes:

- I. Organizar y tramitar la demanda que emane de las organizaciones de participación social y de la ciudadanía en general.
- II. Informar a los interesados los avances y resultados de sus peticiones.



- III. Cumplir con las comisiones y trabajos que le encomienden en las sesiones de la Asamblea Plenaria y particularmente el Presidente del COPLADEMUN.
- IV. Acreditar a un representante de la Coordinación de Gestoría Social del COPLADEMUN, con voz y voto, ante cada uno de los subcomités y grupos de trabajo.
- V. Las demás que le confiera el Presidente del COPLADEMUN.

**CAPÍTULO VII.
INTEGRACIÓN, ATRIBUCIONES Y SESIONES
DE LA ASAMBLEA PLENARIA**

- ARTÍCULO 18.** El **COPLADEMUN** se constituirá formalmente en una Asamblea Plenaria y será el Órgano deliberativo, en la que participarán todos sus integrantes y será presidida por el C. Presidente Municipal ó por el miembro que él designe, según el Artículo 14 de este reglamento.
- ARTÍCULO 19.** La Asamblea Plenaria se constituirá para la integración formal del **COPLADEMUN**; para información y evaluación de los avances y el cumplimiento del PMD, y de las actividades del Comité; y para proponer las correcciones y/o ajustes necesarios.
- ARTÍCULO 20.** La Asamblea Plenaria es el máximo órgano del COPLADEMUN y tendrá un carácter plural, democrático y representativo, con libre participación de todos sus integrantes dentro de un marco de pleno respeto y colaboración.
- ARTÍCULO 21.** La Asamblea Plenaria estará Integrada por:
- I. **Un Presidente**, que será el C. Presidente ó quien encabece la administración municipal.
 - II. **Un Coordinador**, que será el Director de Programación.
 - III. **Un Secretario Técnico**, que será el Secretario del Ayuntamiento.
 - IV. **Un Coordinador de Gestoría Social**, que será un Diputado del Municipio ó el Director de Atención Ciudadana.
 - V. **Los Subcomités Sectoriales.**



VI. Los demás miembros del COPLADEMUN

ARTÍCULO 22. Los miembros de la Asamblea Plenaria enlistados en el artículo 21, a excepción de los invitados de honor, tienen voz y voto en los asuntos que se sometan a su consideración.

ARTÍCULO 23. Al igual que todos los integrantes del COPLADEMUN, el Presidente tiene derecho a voz y voto, sin embargo, podrá ejercer el voto de calidad en situaciones de empate.

ARTÍCULO 24. La Asamblea Plenaria tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Conocer los lineamientos y el calendario para la formulación del PMD, y hacer las propuestas que considere pertinente para su mejora.
- II. Conocer la programación del Presupuesto Operativo Anual, validado en el seno de cada uno de los subcomités, el cual debe estar de acuerdo a lo establecido en el PMD.
- III. Conocer dentro de los dos últimos meses del año el programa de trabajo del COPLADEMUN para el año siguiente, y proponer las acciones que considera convenientes para su mejor desarrollo.
- IV. Conocer dentro de los dos primeros meses del año el informe de actividades del COPLADEMUN y la evaluación correspondiente al año anterior, para proponer las medidas que considere necesarias para corregir o mejorar el funcionamiento del mismo.
- V. Conocer los trabajos que elabore la Coordinación en cumplimiento de las atribuciones del COPLADEMUN.
- VI. Proponer a las autoridades correspondientes las medidas que coadyuven al desarrollo del municipio.
- VII. Conocer los mecanismos y reglas de funcionamiento del COPLADEMUN, y hacer propuestas para su mejoramiento.

ARTÍCULO 25. Para la instalación legal de la Asamblea Plenaria se requiere de la asistencia de más del cincuenta por ciento de los integrantes, mismos que tendrán derecho a voz y voto para los acuerdos del Comité.



ARTÍCULO 26. En caso de que un miembro propietario de la Asamblea Plenaria no pueda asistir a las sesiones ordinarias ó extraordinarias de ésta, deberá asistir un suplente con funciones de propietario, designado al efecto por el miembro ausente, previa comunicación a la Coordinación.

ARTÍCULO 27. En caso de no reunirse la asistencia mínima establecida ó quórum legal para la realización de la Asamblea Plenaria, se convocará por segunda ocasión, dentro de los ocho días siguientes, en cuyo caso el quórum será el número de miembros asistentes.

ARTÍCULO 28. Las sesiones de la Asamblea Plenaria podrán ser ordinarias y extraordinarias.

- I. Las ordinarias se programarán para responder a las exigencias y necesidades normales del Comité, por lo que su realización se establecerá con anterioridad.
- II. Las extraordinarias se efectuarán cuando se den situaciones urgentes que ameriten atención inmediata.

ARTÍCULO 29. Las sesiones ordinarias de la Asamblea Plenaria se realizarán cuando menos una vez al año y tendrán como objetivo informar sobre el Presupuesto Operativo Anual, los avances del programa de actividades, los resultados de la evaluación del ejercicio anterior y del PMD; y para proponer las correcciones y/o ajustes pertinentes.

ARTÍCULO 30. La convocatoria para sesiones extraordinarias de la Asamblea Plenaria se emitirá a solicitud de por lo menos el 25 por ciento de sus integrantes, si el Presidente del Comité lo considera necesario; ó por situaciones urgentes a juicio del Presidente del COPLADEMUN.

ARTÍCULO 31. La convocatoria para las sesiones de la Asamblea Plenaria deberá señalar con precisión la información necesaria para el conocimiento de los integrantes: lugar, fecha, hora y propuesta del orden del día, y deberá entregarse a sus integrantes por lo menos con 24 horas antes de la sesión por conducto de la Coordinación General del COPLADEMUN.

ARTÍCULO 32. Los acuerdos que se tomen en la Asamblea Plenaria serán obligatorios para todos los integrantes del COPLADEMUN: presentes, ausentes ó disidentes.

ARTÍCULO 33. La Coordinación del Comité proveerá los recursos humanos, técnicos y materiales, para la adecuada celebración de las sesiones de la Asamblea Plenaria.



**CAPÍTULO VIII.
INTEGRACIÓN, ATRIBUCIONES Y SESIONES
DE LOS SUBCOMITÉS Y DE LOS GRUPOS
DE TRABAJO**

ARTÍCULO 34. Para las disposiciones legales y normativas de todos los programas, se entenderá al seno del **COPLADEMUN**, los trabajos realizados en los subcomités y en los grupos de trabajo que existan.

ARTÍCULO 35. Los subcomités y los grupos de trabajo se constituirán como órganos auxiliares del Comité; se clasificarán en sectoriales y especiales, y tienen las funciones siguientes:

- I. Aplicar los esquemas y métodos de la Planeación Democrática en el desarrollo de sus actividades.
- II. Elaborar su programa anual de trabajo.
- III. Presentar a la Asamblea Plenaria, a través de la Coordinación, los resultados de sus trabajos realizados.
- IV. Definir los objetivos específicos del desarrollo que se propone alcanzar el sector correspondiente.
- V. Elaborar los diagnósticos sectoriales, regionales y micro regionales con base en la problemática planteada por las localidades y a la información técnica existente.
- VI. Proponer al **COPLADEMUN** políticas, estrategias, lineamientos é instrumentos para el desarrollo sectorial y regional.
- VII. Basándose en diagnóstico del municipio, identificar las necesidades y problemas, y los recursos potenciales para el desarrollo.
- VIII. Determinar las acciones que impulsen el desarrollo del municipio y validar las que proponga la administración municipal, que coincidan con ese objetivo.
- IX. Determinar los programas coordinados de inversión pública que se realizarán conjuntamente entre el gobierno federal y el municipio, vía convenio de desarrollo ó por convenios estado-municipio. Los cuales se suscribirán en el seno del COPLADET.



- X. Analizar los resultados del proceso de programación-presupuestación que realiza cada año, así como las modificaciones presupuestales que se realicen periódicamente.
- XI. Analizar é intervenir en el proceso de instrumentación, seguimiento y evaluación del PMD y de las demás actividades del sector.
- XII. Participar en la elaboración del informe de gobierno, la información estadística y demás documentos que tengan que ver con el desarrollo del municipio.
- XIII. Realizar los trabajos que resulten de las asambleas plenarios ó que el Presidente del Comité, a través del Coordinador General, le encomiende para el cumplimiento de los objetivos del Comité.
- XIV. Proponer a la Coordinación General, acciones para mejorar el funcionamiento del subcomité, y analizar y aprobar en su caso las diversas propuestas que haga la Coordinación General.

ARTÍCULO 36. Para facilitar la coordinación entre el gobierno estatal y municipal, los subcomités sectoriales serán los siguientes.

- I. Subcomité Sectorial de **Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesquero.**
- II. Subcomité Sectorial de **Fomento Económico y Turismo.**
- III. Subcomité Sectorial de **Desarrollo Urbano y Obras Públicas.**
- IV. Subcomité Sectorial de **Educación, Cultura y Recreación.**
- V. Subcomité Sectorial de **Política, Gobierno, Seguridad Pública y Protección Civil.**
- VI. Subcomité Sectorial de **Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable.**
- VII. Subcomité Sectorial de **Salud, Seguridad y Asistencia Social.**
- VIII. Subcomité Sectorial de **Servicios Municipales.**
- IX. Subcomité Sectorial de **Atención a las Mujeres**

ARTÍCULO 37. Los subcomités sectoriales serán coordinados por el titular del área sustantiva correspondiente, de la siguiente manera:



- I. El Subcomité Sectorial de Desarrollo, Agropecuario, Forestal y Pesquero, será Coordinado por el Director de Desarrollo;
- II. El Subcomité Sectorial de Fomento Económico y Turismo, será Coordinado por el Director de Fomento Económico;
- III. El Subcomité Sectorial de Protección del Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, será coordinado por el Titular de la Dirección de Protección al Medio Ambiente;
- IV. El Subcomité Sectorial de Educación, Cultura y Recreación, será Coordinado por el Director de Educación, Cultura y Recreación;
- V. El Subcomité Sectorial de Salud, Seguridad y Asistencia Social, será Coordinado por el Titular del DIF Municipal
- VI. El Subcomité Sectorial de Política, Gobierno, Seguridad Pública y Protección Civil, será Coordinado por el Secretario del Ayuntamiento
- VII. El Subcomité Sectorial de Desarrollo y Obras Publicas, será Coordinado por el Director de Obras, Asentamientos y Ordenamiento Territorial
- VIII. El Subcomité Sectorial de Servicios Municipales, será Coordinado por el Coordinador de Servicios Municipales.
- IX. El Subcomité Sectorial de Atención a la Mujer, será coordinado por la Directora de Atención a la Mujer.

ARTÍCULO 38. Los subcomités sectoriales estarán integrados de la siguiente forma:

- Un Coordinador, que será el titular del área cuyas actividades se relacionan directamente con las del subcomité.
- Un consejero que será: El regidor responsable de la comisión correspondiente)
- Un representante de la Coordinación General del Comité, según el Artículo 15 de este Reglamento
- Un representante del Secretario Técnico, según el Artículo 16 de este Reglamento.



- Un representante del Coordinador de Gestoría Social, según el Artículo 17 de este Reglamento.
- El titular de cuando menos una de las dependencias del gobierno del estado ó federal que actúen en el municipio y que sus funciones sean concurrentes con las del sector.
- El representante de cuando menos una de las organizaciones mayoritarias del sector social ó privado del municipio, cuyas acciones incidan en el sector.

ARTÍCULO 39. Los subcomités sectoriales podrán proponer la creación de subcomités especiales ó de grupos de trabajo, con una estructura similar a la de los subcomités sectoriales y coordinados por el titular del área sustantiva correspondiente, para tratar asuntos específicos que por su naturaleza requieran atención especial, los cuales deberán ser aprobados por el Presidente del Comité, según el Artículo 14 de éste Reglamento.

ARTÍCULO 40. Los subcomités especiales y los grupos de trabajo creados por acuerdo del Presidente del Comité a iniciativa de alguno de los subcomités, definirá su estructura y sus atribuciones de acuerdo a su objetivo. El Coordinador del subcomité que lo propone debe especificar su ámbito de acción, sus atribuciones y su integración, lo cual deberá estar acorde a las necesidades y la dinámica del desarrollo del municipio

ARTÍCULO 41. Las sesiones de los subcomités y de los grupos de trabajo serán presididas por el Coordinador de los mismos y deben participar más del cincuenta por ciento de sus integrantes enlistados en el Artículo 38 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 42. Los integrantes de los subcomités y de los grupos de trabajo tendrán voz y voto, teniendo el Coordinador voto de calidad en caso de empate.

ARTÍCULO 43. Cuando un integrante titular de los subcomités y de los grupos de trabajo no pueda asistir a las sesiones, deberán nombrar a un suplente con funciones de propietario, mediante escrito dirigido al Coordinador del subcomité ó del grupo de trabajo correspondiente.

ARTÍCULO 44. Los integrantes de los subcomités ó de los grupos de trabajo, representantes de los gobiernos estatal ó federal y de los sectores social ó privado que falten a más de tres sesiones sin justificación alguna, dejarán de ser integrantes del subcomité, de los grupos de trabajo y obviamente del Comité, y podrán ser reemplazados por otro representante que cubra las condiciones de elegibilidad, si lo hubiera.



ARTÍCULO 45. Los coordinadores de los subcomités y de los grupos de trabajo podrán invitar a otros representantes de dependencias ú organizaciones, cuando considere que pueden aportar opiniones que enriquezcan los trabajos, pero éstos sólo tendrán voz.

**CAPÍTULO IX.
ATRIBUCIONES DEL COORDINADOR DE
LOS SUBCOMITÉS Y DE LOS GRUPOS
DE TRABAJO**

ARTÍCULO 46. Los coordinadores de los subcomités y de los grupos de trabajo tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Coordinar las actividades del subcomité ó grupo de trabajo.
- II. Coordinar la elaboración de los trabajos enlistados en el Artículo 35 del presente reglamento.
- III. Presidir las sesiones ordinarias ó extraordinarias del subcomité.
- IV. Formular, el orden del día para las reuniones del subcomité ó de los grupos de trabajo, y someterlo a la consideración de estos.
- V. Pasar lista de asistencia a los miembros del subcomité en cada sesión y verificar que haya quórum, que se acreditará con el 50 por ciento de sus miembros más uno
- VI. Elaborar el acta de cada una de las sesiones del subcomité ó grupo de trabajo y consignarlas bajo su firma, la del Secretario Técnico, Consejeros y la de los participantes en la sesión.
- VII. Leer el acta de la sesión anterior del subcomité o grupo de trabajo.
- VIII. Realizar el seguimiento de los acuerdos del subcomité ó grupo de trabajo en colaboración con el Secretario Técnico del COPLADEMUN.
- IX. Cuidar que circulen con oportunidad, entre los miembros del subcomité ó del grupo de trabajo, las actas, agendas y programas de trabajo, así como la documentación que se deba conocer en las sesiones correspondientes.
- X. Coordinar la elaboración del informe anual de actividades del Subcomité y someterlo a la consideración de la Asamblea Plenaria y del Presidente del COPLADEMUN;



ARTÍCULO 47. Los subcomités y los grupos de trabajo mantendrán comunicación estrecha para retroalimentarse de las experiencias particulares de cada uno de ellos.

**CAPÍTULO X.
ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES
DE LOS SUBCOMITÉS Y DE LOS GRUPOS
DE TRABAJO**

ARTÍCULO 48. Asistir y participar en las sesiones del subcomité ó de los grupos de trabajo.

ARTÍCULO 49. Coadyuvar a la elaboración de los trabajos del subcomité ó de los grupos de trabajo enlistados en el Artículo 35 del presente reglamento

ARTÍCULO 50. Proponer medidas para el mejor funcionamiento del subcomité ó de los grupos de trabajo.

GLOSARIO DE SIGLAS Y ACRÓNIMOS

CMDRS	Consejo Municipal para el Desarrollo Rural Sustentable
Coplademun	Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal
Copladet	Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco
Cudem	Convenio Único de Desarrollo Municipal
Pled	Plan Estatal de Desarrollo
PMD	Plan Municipal de Desarrollo
PND	Plan Nacional de Desarrollo



TRANSITORIOS

PRIMERA. - En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Primero Transitorio del Acta de Instalación del **COPLADEMUN** de Huimanguillo, Tabasco, el presente reglamento entrará en vigor a partir de su firma.

EXPEDIDO EN LA SALA DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS 20 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, SEGÚN ACTA DE CABILDO NÚMERO 05-SO-03-DIC/2021, DEL H AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

LOS REGIDORES

C. OSCAR FERRER ABALOS.
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. MARI LUZ VELAZQUEZ JIMÉNEZ.
SÍNDICO DE HACIENDA

C. CARILIN DE JESÚS SALAYA ARIAS.
REGIDOR

C. GABRIELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ.
REGIDOR

C. JORGE GUADALUPE GONZALEZ ALEJANDRO.
REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 47 Y 65 FRACCION II, AMBOS DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO EL REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO RESIDENCIA OFICIAL DEL H AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO EL DIA 20 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021.

C. OSCAR FERRER ABALOS.
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. MARIBEL MORALES CRUZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



No.- 5837

ACUERDO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2021 - 2024



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, PARA EL PERIODO 2021-2024

LIC. OSCAR FERRER ABALOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 65 FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y 29 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II y IV, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los que se le otorga personalidad jurídica y facultades, a los municipios, en los términos de las leyes Federales y Estatales relativas; que estarán facultados para elaborar, dentro del sistema Estatal de Planeación Democrática, sus Planes Municipales y los Programas Operativos Anuales; precisando en los Planes Municipales de Desarrollo, los objetivos generales, estrategias y prioridades del desarrollo integral del municipio.

SEGUNDO: Que de acuerdo a las facultades del Municipio que establecen los artículos 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco: 29, 30 Y 31, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que le otorga facultades y obligaciones para administrar los bienes públicos y privados del municipio, llevar su registro, controlar y vigilar su uso adecuado y conservación; recaudar, custodiar, administrar los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y otras disposiciones fiscales, así como formular, suscribir, proponer, conducir, evaluar programas necesarios para la consecución de estos fines.

TERCERO: El artículo 29 fracción III de la ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, faculta al Ayuntamiento para expedir y aplicar, el Bando de Policía y

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observación general, dentro de sus respectivas jurisdicciones; de manera particular las que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, sujetándose a las reglas establecidas para ello en la citada ley.

CUARTO: Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en su artículo 77, que con el objeto de que la administración de los recursos públicos se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, el Presupuesto de Egresos Municipal señalará los programas a través de los cuales se otorguen subsidios y aquellos que deberán sujetarse a reglas de operación, así como los criterios generales aplicables a las mismas;

QUINTO: Que el artículo referido, establece que las entidades, a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector, serán responsables de emitir las reglas de operación, respecto de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes;

SEXTO: Que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, es responsable de la ejecución del Programa de Apoyos para la Protección de las Personas en Estado de Necesidad, así como de dar seguimiento al cumplimiento de sus objetivos y evaluar sus resultados

SÉPTIMO: Que El Programa de Asistencia Social y Atención a Grupos Vulnerables, busca integrar la visión de la política garante de derechos, superando la visión exclusivamente asistencial;

OCTAVO: Que el Programa de Asistencia Social y Atención a Grupos Vulnerables, se relaciona con la implementación de una política municipal de derechos sociales universales y Subsidios focalizados a los grupos más vulnerables, a través del otorgamiento de recursos enfocados principalmente al fortalecimiento de la atención hacia las Personas en Situación de necesidad, a través de apoyos económicos, en especie, u otras estrategias de trabajo que resulten relevantes para mitigar la situación de vulnerabilidad de las comunidades y de la población objetivo.

Por lo anterior el Cabildo con fecha 20 de Diciembre de 2021 en sesión ordinaria de Cabildo según acta número **05-SO-03-DIC/2021** ha tenido a bien emitir el siguiente:

Jorge





ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. - Se emiten las Reglas de Operación de la partida DONATIVOS, para el Ejercicio Fiscal 2021 y 2024, formuladas por la Dirección de atención Ciudadana, y la coordinación del DIF municipal, de los proyectos siguientes: DONATIVOS, DOTACION DE APARATOS ORTOPEDICOS, DOTACION DE PAÑALES PARA ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL Y ATENCION A GRUPOS VULNERABLES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021-2024**Introducción**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé en su artículo 1o., que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, asimismo en su artículo 4o., párrafos cuarto y noveno, establece los derechos humanos que toda persona tiene a la protección de la salud y que los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral, mismos que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todas las personas.

La Dirección de Atención Ciudadana (DAC), y la coordinación del DIF ha fortalecido su carácter de promotor y coordinador de programas de asistencia social sin duplicidad de funciones que realiza el DIF Municipal que orienta sus actividades hacia la prevención y atención de situaciones de vulnerabilidad, por lo que ha desarrollado programas, para proporcionar diversos Apoyos y Proyectos que contribuyan a una atención integral y personalizada de la población en desamparo.

Proyecto "DONATIVOS, DOTACION DE APARATOS ORTOPEDICOS, DOTACION DE PAÑALES PARA ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD".

1 Objetivo específico

Otorgar Apoyos Directos Económicos Temporales, Apoyos Directos en Especie y de atención especializada, a personas que se encuentren por debajo de la línea de bienestar, así como la falta del disfrute de derechos sociales, así como apoyo a Organismos Sociales Civiles sin fines de lucros.

Jorge

A

[Signature]

2. Lineamientos:

2.1 Cobertura

La cobertura de atención para Apoyos Directos Económicos Temporales, será para personas residentes en el Municipio de Huimanguillo, Tabasco.

La cobertura para apoyos en especie, será para personas residentes en todo el municipio de Huimanguillo, Tabasco.

2.2 Población Objetivo

Mujeres (niñas, adolescentes, urbanas, rurales, con discapacidad, adultas mayores, personas con y Víctimas de la comisión de delitos y/o violaciones a los derechos humanos) y hombres (niños, adolescentes, urbanos, rurales, con discapacidad, adultos y adultos mayores), que presenten carencia social.

2.3 Beneficiarios

Personas en situación de vulnerabilidad, que son apoyadas por los proyectos en comento.

3. Requisitos

3.1 Para Personas Beneficiarias:

Proyecto "DONATIVOS":

1. Presentar solicitud de Apoyo Directo Económico Temporal o Apoyo Directo en Especie, mediante escrito libre y firmado, en la Dirección de Atención Ciudadana, ubicada en Avenida Miguel Hidalgo S/N, Centro, C.P. 86400, Huimanguillo, Tabasco con un horario de atención de 8:00 a 16:00 horas. Las solicitudes deberán contener lo siguiente:

- a) Nombre del solicitante, tipo de Apoyo solicitado y designación de la persona Beneficiaria, en su caso.
- b) Motivo de la petición.
- c) Domicilio para recibir notificaciones y autorización de visitas domiciliarias (indicando entre qué calles se ubica).
- d) Números telefónicos locales, celulares o correo electrónico del solicitante y/o de la persona Beneficiaria, o bien de los familiares, amigos o vecinos, donde se les pueda realizar notificaciones.

2.- Fotocopia de identificación oficial del beneficiario, así como del solicitante. Pueden ser indistintamente credencial de elector, pasaporte, credencial expedida por institución gubernamental con fotografía, acta de nacimiento o constancia de identidad.

Jorge



3.- Comprobante de domicilio.

En caso de que las posibles personas Beneficiarias sean niñas, niños y/o adolescentes; los trámites podrán ser realizados por los padres, familiares directos, tutores o representante legal, atendiendo el interés superior de niñas, niños y/o adolescentes.

Proyecto "DOTACION DE APARATOS ORTOPEDICOS":

- a) El solicitante tiene que traer una solicitud dirigida al presidente municipal.
- b) Presentar copia de su INE (2copias)
- c) Comprobante de Domicilio, y Carta de radicación expedida por el delegado, en caso de que la dirección del INE no coincida con su domicilio actual.
- d) Dictamen Médico emitido por un profesional de la salud.

Proyecto "DOTACION DE PAÑALES PARA ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD"

- a) El solicitante tiene que traer una solicitud dirigida al presidente municipal.
- b) Presentar copia de su INE (2copias)
- c) Comprobante de Domicilio, y Carta de radicación expedida por el delegado, en caso de que la dirección del INE no coincida con su domicilio actual.
- d) Dictamen Médico emitido por un profesional de la salud.

4. Características de los Apoyos

4.1 Apoyos Directos de "DONATIVOS, DOTACION DE APARATOS ORTOPEDICOS, DOTACION DE PAÑALES PARA ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD"

Apoyo económicos temporales:

Es una aportación económica otorgada a una persona Beneficiaria que, de acuerdo a un estudio socioeconómico se determinará la procedencia o improcedencia, cantidad y temporalidad en que se le proporcionará dicho Apoyo,

Estará enfocado a las siguientes personas:

- a) Apoyo a Personas en estado de necesidad comprobada y Víctimas de la comisión de delitos y/o violaciones a los derechos humanos, canalizados por instancia pública promotora de los derechos humanos o de asistencia social.
- b) Apoyo para personas que representen a un Organismo Social Civil sin fines de lucro previa valorización de la solicitud.
- c) Apoyo a Personas Sujetas de Asistencia Social con tratamientos de medicamentos controlados, y/o tratamientos especializados.

Jorge
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

En el caso en que una persona haya sido beneficiada con Apoyo Directo Económico Temporal, será obligatorio que transcurran 2 años contados a partir de la fecha del último Apoyo recibido, para poder otorgar un nuevo Apoyo.

Apoyos Directos en Especie:

Es un Apoyo directo al beneficiario, consistente en el otorgamiento de bienes o pago de servicios vinculados principalmente con alimentación, salud, deporte y carencias económicas.

5. Procedimiento de Selección

5.1 De las Personas Beneficiarias

- a) Una vez presentada la solicitud, personal de la Dirección de Atención Ciudadana y Coordinación del DIF, establece comunicación con la persona solicitante, para programar una entrevista de trabajo social. La procedencia del Apoyo se determinará mediante un Estudio Socioeconómico. A partir del día siguiente de la presentación de la solicitud, personal de la Dirección de Atención Ciudadana y Coordinación del DIF realizará la valoración socioeconómica y dictaminará la resolución del Apoyo.
- b) En los casos en que la persona solicitante, no acuda a la cita programada por el personal de trabajo social, podrá reprogramarse una sola vez, únicamente por situaciones emergentes que sean comprobables, y de no asistir a ésta o no acreditar su emergencia se cancelará la petición.
- c) Una vez, que el trabajador social aplica el Estudio Socioeconómico para la valoración de solicitudes de Apoyos Directos Económicos Temporales y Directos en Especie, determina si el solicitante presenta situación de vulnerabilidad.
- d) Cuando la persona solicitante ya cuente con una valoración socioeconómica previa, firmada por un trabajador social dentro del ejercicio fiscal, con vigencia no mayor a 3 meses de antigüedad por parte de una institución del sector salud o profesional de la salud, el personal de trabajo social adscrito al caso, podrá valorar la procedencia del Apoyo, sin necesidad de instrumentar uno propio, si de ello se desprende que el solicitante está dentro de la población objetivo.
- e) En aquellos casos en los que se detecte, a través de la valoración socioeconómica, que una familia tiene una condición extrema de necesidad al presentar múltiples situaciones adversas, excepcionalmente, se podrán proporcionar tres Apoyos: un Apoyo Directo Económico Temporal y uno indirecto en Especie, considerando el resumen y prescripción médica.
- f) Los Apoyos Directos Económicos Temporales y Apoyos Directos en Especie, se podrán otorgar a cualquier persona habitante del municipio de Huimanguillo.
- g) El otorgamiento de Apoyo Directo Económico Temporal, excluye el otorgamiento de Apoyo Directo en Especie; no podrán otorgarse ambos Apoyos al mismo tiempo salvo lo señalado en el inciso (e).
- h) El otorgamiento de Apoyos estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del Programa.

Handwritten signatures and initials on the right margin.

- i) También podrán ser sujetas de Apoyo las solicitudes que se encuentren en los siguientes supuestos:
- Peticiones de congregaciones religiosas y de Organismos Sociales Civiles para Apoyos Directos.
 - Las peticiones de Apoyo para la adquisición de bienes relacionados, con fines eminentemente deportivos, en estos casos la solicitud deberá hacerla el representante del equipo apoyados con las firmas de todos los integrantes.
- j) Se deberá integrar, en términos de las disposiciones aplicables, un Padrón de Beneficiarios y se deberá enviar de manera trimestral el referido padrón y sus respectivas actualizaciones a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información. Los padrones deberán identificar a las personas físicas con la identificación oficial.

6. Obligaciones

6.1 Obligaciones de las Personas Beneficiarias.

- a) Cumplir los requisitos que determinen las Instancias Ejecutoras y la Instancia Normativa.
- b) Manifestar, si les es requerido bajo protesta de decir verdad, los datos solicitados en el Padrón de la Población Objetivo Beneficiada, relativos a nombre, edad, sexo, domicilio, situación socio-económica.

7. Manejo y difusión de la información

La Dirección de Atención Ciudadana y la Coordinación del DIF municipal son responsable de la integración, operación, validación, mantenimiento, uso y difusión de la información contenida en las bases de datos de levantamiento de los hogares y localidades, así como del padrón de beneficiarios.

Estas tareas se llevarán a cabo garantizando la seguridad e integridad de la información, mediante sistemas de operación y consulta con acceso restringido a las bases de datos, de forma tal que solo las personas autorizadas puedan realizar modificaciones a la información contenida en dicha base de datos.

TRANSITORIO

Artículo Primero. - El presente Acuerdo corresponde al periodo de Gobierno 2021-2024.

Artículo Segundo. - Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, será resuelto de acuerdo a lo que establezcan los ordenamientos legales aplicables.

Jorge
[Signature]
[Signature]
[Signature]

Artículo Tercero. - Las presentes Reglas de Operación; deberán ser publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, derogando cualesquiera otras reglas de operación que pudieran estar vigentes.

EXPEDIDO EN LA SALA DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS 20 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, SEGÚN ACTA DE CABILDO NÚMERO 05-SO-03-DIC/2021, DEL H AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

LOS REGIDORES



C. OSCAR FERRER ABALOS.
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. MARI LUZ MELAZQUEZ JIMÉNEZ.
SÍNDICO DE HACIENDA

C. CARILIN DE JESUS SALAYA ARIAS.
REGIDOR

C. GABRIELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ.
REGIDOR

C. JORGE GUADALUPE GONZALEZ ALEJANDRO.
REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 47 Y 65 FRACCION II, AMBOS DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO RESIDENCIA OFICIAL DEL H AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO EL DIA 20 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021.



C. OSCAR FERRER ABALOS.
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. MARIBEL MORALES CRUZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



No.- 5838

ACUERDO

LIC. LLUVIA SALAS LÓPEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTLA, TABASCO, EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 3 BIS Y 65 FRACCIONES II, XIV Y 74 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 9, FRACCIÓN I, 32, 33, 34, 48, PÁRRAFO SEGUNDO Y 49 FRACCIÓN IV DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, 140 DE LA LEY GENERAL DE SALUD; Y

CONSIDERANDO

- 1.- Que el pasado 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró pandemia al virus SARS-CoV2 (COVID-19).
- 2.- Que con fecha 19 de marzo de 2020, en sesión extraordinaria el Consejo de Salubridad General acordó que "se reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México como una enfermedad grave de atención prioritaria".
- 3.- Que con fecha 20 de marzo, el titular del Poder Ejecutivo del Estado, expidió el Decreto mediante el cual se instruyen las acciones para prevenir, detener, contener, controlar, retrasar y reducir la propagación del COVID-19 en el estado de Tabasco, publicado en la misma fecha en la edición extraordinaria número 151 del Periódico Oficial del Estado, el cual, en su artículo 7 establece que: "No se computarán los plazos y términos administrativos ... " y conforme a lo previsto en su transitorio primero, entró en vigor el día de su publicación y permanecerá vigente hasta que se determine la inexistencia de las circunstancias extraordinarias que motivaron su expedición.
- 4.- Que con fecha 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General expidió el Acuerdo por el que se declara emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-COV2 (COVID- 19), publicado en la misma fecha en el Diario Oficial de la Federación.
- 5.- Que con fecha 31 de marzo de 2020, el titular de la Secretaría de Salud federal, emitió el "Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2", mediante el cual se ordena como una acción extraordinaria, la suspensión inmediata de las actividades no esenciales hasta el 30 de abril de 2020, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad.
- 6.- Que el 21 de abril de 2020, la Secretaría de Salud federal declaró iniciada la Fase 3 de la epidemia de COVID-19, lo que significa un ascenso rápido que implica un gran número de contagios y hospitalizaciones, por lo cual el titular de la Secretaría de Salud federal, expidió el Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020, mismo que ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARSCoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVI D-19 en la población residente en el territorio nacional.



7.- Que con fecha 1 de abril de 2020, el titular del Poder Ejecutivo del Estado expidió el Decreto por el que se emiten medidas y acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en la misma fecha en el suplemento H. edición número 8094 del Periódico Oficial del Estado.

8.- Que conforme a lo dispuesto en los artículos 33 y 48 párrafo segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, las personas servidoras públicas adscritas a la administración pública municipal, tienen la obligación de presentar durante el mes de mayo de cada año la Declaración de Modificación Patrimonial, de Intereses, y la constancia de la presentación de la declaración fiscal, así como dentro de los sesenta días naturales siguientes al inicio o conclusión del empleo, cargo o comisión, la declaración patrimonial y de intereses de inicio o de conclusión.

9.- Que en términos del artículo 33, párrafo tercero, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se puede solicitar a las personas servidores públicos una copia de la declaración anual del Impuesto Sobre la Renta, del año que corresponda, si éstos estuvieren obligados a presentarla o, en su caso, de la constancia de percepciones y retenciones que les hubieren emitido alguno de los entes públicos. En el caso del primer supuesto, el artículo 150 de la Ley del Impuesto sobre la Renta señala que las personas físicas deberán presentarla en el mes de abril del año siguiente de haber obtenido ingresos.

10.- Que en atención a la emergencia decretada por el Secretario de Salud Federal, el Servicio de Administración Tributaria determinó el pasado 22 de abril, extender el plazo relativo a la presentación de la Declaración Anual de las personas físicas correspondiente al ejercicio 2019, hasta el 30 de junio de 2020, como acción preventiva en materia de salud pública, al declararse el 21 de abril de 2020 la Fase 3 de la emergencia sanitaria.

11.- Con fecha 24 de abril de 2020, en sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción aprobó por unanimidad la propuesta de recomendación que aprobó en Sesión Ordinaria de fecha 22 de abril, el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, emite la recomendación dirigida a "los entes públicos del Estado y los 17 Ayuntamientos, se coordinen, promuevan y establezcan los mecanismos necesarios, con la finalidad de que sus servidores públicos, den cumplimiento oportuno, durante el mes de mayo y hasta el 31 de julio de 2020, a la presentación de la declaración de situación patrimonial y de intereses, correspondiente al año 2019. Así también, se suspenda el plazo para la presentación de la Declaración Patrimonial y de intereses en su modalidad de Inicio y Conclusión, restableciéndose a la conclusión de la Contingencia Sanitaria.

12.- Que con la entrada en vigor de los acuerdos emitidos por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre y el 24 de diciembre de 2019, se inicia formalmente la obligación de todos los servidores públicos de presentar su declaración de situación patrimonial y de intereses, conforme a lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lo cual, en el ámbito de la Administración Pública Municipal implica un incremento en el número de servidores públicos obligados.

13.- Que en virtud del incremento de los sujetos obligados a presentar su declaración patrimonial y de intereses, se necesita de una campaña de difusión constante, la



capacitación y el asesoramiento presencial para el llenado de los formatos, sobre todo para aquellas personas que presentarán su declaración por primera vez, acciones que actualmente no pueden realizarse en virtud de las medidas de restricción de movilidad y contacto físico para evitar la propagación de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), lo que contravendría las indicaciones sanitarias establecidas por el Consejo de Salubridad General, vulnerando con ello el artículo 140 de la Ley General de Salud.

14.- por Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2019, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción dio a conocer que los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses son técnicamente operables con el Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal de la Plataforma Digital Nacional, así como el inicio de la obligación a cargo de todos los servidores públicos de presentar su declaración de situación patrimonial y de intereses en los mismos, la cual, tratándose en los ámbitos estatal y municipal, comenzará a partir del 1 de mayo de 2021.

15.- Con la finalidad de que las dependencias y entidades de la administración pública estatal lleven un control claro y transparente de la situación patrimonial y de intereses de los servidores públicos, el Gobierno del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco, en fecha 13 de noviembre de 2020, celebró con el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, el Convenio Único de Colaboración del Sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses denominado "DECLARACHIAPAS", para que el Gobierno del Estado de Tabasco contara con un sistema de declaración de situación patrimonial y de intereses, que permita vigilar, controlar y fiscalizar el patrimonio de los servidores públicos de la administración pública estatal.

16.- Que dicho sistema informático es un medio moderno, seguro y ágil para presentar la declaración de situación patrimonial y de intereses de manera inicial, de modificación y de conclusión, que permite capturar la información de la declaración de situación patrimonial y de intereses que corresponda y enviarla por vía electrónica, fortaleciendo la actividad de recepción y registro de dichas declaraciones de los sujetos obligados por la Ley.

17.- Con fecha 6 de abril del 2021, fue firmado el CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE RECEPCIÓN DE DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES DENOMINADO "DECLARACHIAPAS" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL M. EN ADMÓN. JAIME ANTONIO FARIÁS MORA, ASISTIDO POR EL LIC. SERGIO DE LA CRUZ GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, EL C. GILDARDO CAPETILLO ARÉVALO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA UNIDAD DE APOYO TÉCNICO E INFORMATICO Y EL M.O. JUAN ANTONIO ROSS BALCÁZAR, TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO JURIDICO Y POR OTRA PARTE LA M.A.E. GUADALUPE CRUZ IZQUIERDO, ENTONCES PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA, TABASCO.



18.- El Convenio Específico de Colaboración consistió en otorgar a "EL AYUNTAMIENTO" el servicio de hospedaje de información en el sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses denominado "DECLARACHIAPAS" hasta el 30 de septiembre de 2021, para posteriormente entregar la información y conceder la sublicencia de uso no exclusivo del sistema, así como el código fuente de los programas que lo integran.

19.- Con fecha 30 de septiembre de 2021, se solicitó a la Secretaría de la Función Pública, una prórroga para el 29 de octubre del Convenio Específico de Colaboración para el hospedaje de Información en el Sistema Electrónico denominado "DECLARACHIAPAS", para que los servidores públicos del ayuntamiento e Centla presenten de forma electrónica sus declaraciones patrimoniales y de intereses.

20.- Con motivo del término constitucional de la administración 2018-2021 y la instalación de la nueva administración 2021-2024, efectuado el día 5 de octubre de 2021, en cumplimiento al artículo 25, 26 y 27 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el proceso administrativo de instalación de la Plataforma DECLARACENTLA, al servidor del municipio se encuentra suspendido, motivo por el cual, se manifestó a la Secretaría de la Función Pública, el interés de que se realicen las declaraciones patrimoniales a través de la Plataforma Digital DECLARATABASCO, nuevamente en la Modalidad de Hospedaje.

Que en virtud que la declaración patrimonial inicial debe ser presentada dentro de los 60 días naturales siguientes a la toma de protesta y la declaración patrimonial de conclusión se presenta dentro de los 60 días naturales siguientes a la conclusión, de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 fracción I y III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y derivado que a la presente fecha este ayuntamiento no cuenta con el programa instalado DECLARATABASCO; y con el fin de que se cumpla con la obligación legal de todas las personas servidores públicos de presentar su declaración patrimonial y de intereses, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE TIENE COMO CAUSA JUSTIFICADA LA PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA DE LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERÉS, EN LOS PLAZOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 33 Y 48 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, POR EL TERMINO DEL PERIODO CONSTITUCIONAL.

UNICO. -Se tiene como causa justificada el término del período constitucional, para la ampliación en los plazos previstos para la presentación de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses en la modalidad inicial y conclusión en los plazos previstos en el artículo 33 fracción I y III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo que podrá presentarse hasta el 31 de diciembre de 2021.

TRANSITORIOS

PRIMERO. -Mediante sesión extraordinaria de cabildo número 07, de fecha 29 de noviembre de dos mil veintiuno, se aprobó el presente acuerdo.



SEGUNDO. -Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, la página web oficial y estrados del Ayuntamiento de Centla, Tabasco.

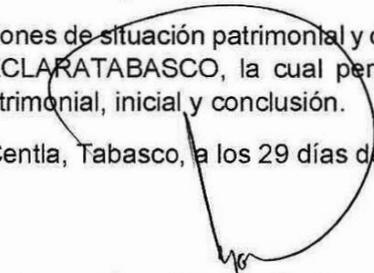
TERCERO. -Para la presentación de las declaraciones de situación patrimonial y de interés, está se realizará a través de la Plataforma DECLARATABASCO, la cual permanecerá disponible para las declaraciones de situación patrimonial, inicial y conclusión.

Expedido en el Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco, a los 29 días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.



Luvia Salas López

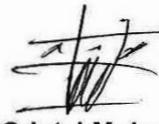
Presidente Municipal y Primer Regidor



Miguel Ángel Noveroía González
Segundo Regidor y Síndico



Karla Juliana Mezquita Tadeo
Tercer Regidor.



Iris Cristal Moha Morales
Cuarto Regidor



Verónica Gabriela Arias de la Cruz
Quinto Regidor

CERTIFICA Y DA FE



Lic. Juan Sánchez Hernández
Secretario del Ayuntamiento



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

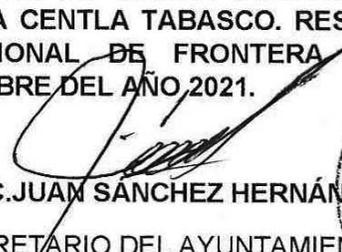


EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 47 Y 65 FRACCION II DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO 65 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO CAUSA JUSTIFICADA LA PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA DE LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERÉS, DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE CENTLA, TABASCO, PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE FRONTERA CENTLA TABASCO. RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE FRONTERA CENTLA TABASCO A LOS 29 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021.


LIC. LLUVIA SALAS LÓPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



PRESIDENCIA

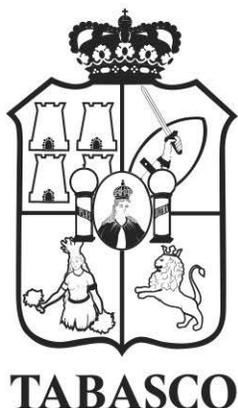

LIC. JUAN SÁNCHEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 5831	PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DEL HUIMANGUILLO, TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.....	2
No.- 5832	ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.....	47
No.- 5833	ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN (AUMENTO O DISMINUCIÓN) A LOS PUESTOS O PLAZAS APROBADAS Y PUBLICADAS EN EL SUPLEMENTO KK EDICIÓN 8172 AL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2020, ASÍ COMO LA ADICIÓN DE 2 NUEVAS PLAZAS.....	52
No.- 5834	ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL PLAN DE AUSTERIDAD Y RACIONALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, PARA EL PERIODO 2021-2024.....	62
No.- 5835	ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.....	68
No.- 5836	REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE HUIMANGUILLO, COPLADEMUN. 2021-2024.....	72
No.- 5837	REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO PARA EL PERIODO 2021-2024.....	92
No.- 5838	ACUERDO POR EL QUE SE TIENE COMO CAUSA JUSTIFICADA LA PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA DE LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERÉS, EN LOS PLAZOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 33 Y 48 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, POR EL TÉRMINO DEL PERIODO CONSTITUCIONAL.....	100
	INDICE.....	106



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: G/0AuHa+oWly4EGwJw5q07NY9lpjZXjjOspTr7rJyMh9dAiVALpeJwbcjvVnQADfsx5b3oq5EO/YDffJCWqnDPxw/w+PAB1YaEDVqUmlBn9Q/yEquE6F03SijeXSM55pfiOJjcPuxV2eVNG2xGqLEo0TX7blQYPKgKA82jn7+83/OGT+4cbXqVXPSViiRtm8gYSvtF7+PJKZRhZOuxFJ1RKscMtWD9pycKh2MQEVzvEC0el95ZjeK+vtut7pubu0Hhp2pVZGko4rCfcZF3Qmf90r/JIKyP6iURnGbCYzL0ZiT/AkL6BgdDmEczY0mS4cfSMVxz6C1LkZjHFhistw=
=